Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros

MANUAL DE SERVICIOS Y BENEFICIOS

"Comprometidos con el Mañana que Mereces"

La Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. El Sistema de Retiro para Maestros reafirma esta política pública en su *Manual de Orientación para la Jubilación de los Maestros*. Por tanto, en este manual deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto alude a ambos géneros.

Indice

Sistema de Retiro para Maestros

Misión y Visión 1
I. Trasfondo Histórico..... 1
II. Base Legal del Sistema de Retiro para Maestros..... 2
III. Administración del Sistema 3
IV. Miembros del Sistema de Retiro para Maestros..... 3
V. Descuentos de Cuotas: Individual y Patronal 4
VI. Devolución de Cuotas 5
VII. Acreditación de Tiempo..... 5
A. Reembolso de Cuotas..... 5
B. Reconocimiento de Tiempo..... 6
C. Transferencia de Aportaciones entre Sistemas de Retiro 7
VIII. Alternativas de Pensión..... 9
A. Retiro por Años de Servicios y Edad..... 9
B. Retiro por Edad..... 12
C. Retiro Diferido..... 13
D. Retiro por Incapacidad..... 14
IX. Trámites de Pensión..... 16
A. Sistema de Retiro para Maestros..... 16
B. Departamento de Educación..... 17
C. Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado..... 18
X. Otras Gestiones Importantes Relacionadas con la Pensión 19
XI. Beneficios y Servicios para pensionados 20
A. Certificaciones de pensiones 20
B. Aportación patronal para el Plan Médico..... 20
C. Aguinaldo Navideño..... 21
D. Bono de Verano..... 21
E. Bono de Medicamentos..... 21
F. Préstamos Personales y Culturales..... 21
G. Aumento de Pensiones..... 21
H. Publicaciones..... 22
XII. Servicios de Préstamos..... 22
A. Préstamos Personales para Maestros Activos..... 22
B. Préstamos Personales para Miembros Pensionados del Sistema 23
C. Préstamos Culturales para Miembros Activos y Pensionados ... 23
D. Préstamos Hipotecarios..... 24
XIII. Prestación de Servicios luego de Pensionado..... 26
A. Pensionados por Años de Servicios y Edad..... 26

B. Pensionados por Incapacidad 27
XIV. Reingreso al Servicio Activo 27
XV. Beneficios por Defunción 27
A. Fallecido en Servicio Activo 28
B. Fallecido como Miembro Inactivo del Sistema 28
C. Fallecido como Miembro Pensionado del Sistema 28
XVI. Obligación del Sistema 29
XVII. Penalidades por incumplimiento 29
XVIII. Pérdida de Beneficios por actos de corrupción 30

Educación Financiera 31

Responsabilidad Contributiva 33
I. Introducción 33
II. Carta Circular Núm. 1300-03-00 33
III. Obligación del Pensionado de rendir planilla 35
IV. Tratamiento Contributivo para los Pensionados 37
V. Otro Beneficios Contributivos 39
VI. Hacienda en Internet 40

Mi responsabilidad como Socio de AEELA 41

El Maestro y el Seguro Social 44

Apéndices

Apéndices

Formularios y Solicitudes

- Información General Miembros del Sistema **[SRM-asr-7]**
- Solicitud de Devolución de Cuotas **[SC 1528 (SRM)]**
- Certificación de Orientación sobre Devolución de Cuotas **[SRM-asr-12]**
- Solicitud para el Reembolso de Aportaciones Retiradas y Certificación de Empleo **[SC 1531 (SRM)]**
- Reconocimiento de Tiempo Hoja de Cotejo **[SRM –asr-371]**
- Solicitud para Transferencia de Aportaciones **[SRM-asr-9]**
- Solicitud de Retiro por Incapacidad **[SRM-asr-3A]**
- Informe Médico para su Solicitud de Retiro por Incapacidad **[SRM-asr-206]**
- Solicitud de Retiro **[SRM-asr-3]**
- Designación de Beneficiarios **[SRM-asr-2]**
- Información Maestros Pensionados **[SRM-asr-265]**
- Certificado de Exención para la Retención **[Forma 499 R-4]**
- Autorización para Depósito Directo para Pago de Pensión **[SC 1540 (SRM)]**
- Certificación sobre Aceptación de Renuncia **[SRM-asr-4]**
- Solicitud de Préstamo Personal para Maestros Activos **[Modelo SC 1520 (SRM)]**
- Solicitud de Préstamo Personal para Participantes Pensionados **[Modelo SC-1518 (SRM)]**
- Solicitud Préstamo Cultural **[Modelo SC-1522 (SRM)]**
- Solicitud Préstamo Hipotecario **[Modelo SC-1527 (SRM)]**
- Prueba de Asegurabilidad **[SRM-asp-191]**
- Seguros para Préstamos Hipotecarios **[SRM-asp-244]**

* Los formularios arriba descritos están accesibles en la siguiente dirección electrónica: www.srm.gobierno.pr

MISIÓN

Proveer seguridad económica a los maestros mediante un fondo de pensiones, para que al jubilarse obtengan un ingreso garantizado.

Administrar eficaz y eficientemente el fondo de anualidades y pensiones.

Desarrollar estrategias de inversión que redunden en solvencia económica al Sistema y a la proyección actuarial.

Solicitar**,** custodiar y administrar los recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General de Gastos para las Leyes Especiales.

VISIÓN

Ser el Sistema de Retiro de mayor solvencia económica, a la vanguardia de los últimos adelantos tecnológicos.

Brindar un servicio ágil y de excelencia a la Clase Magisterial Puertorriqueña, con un equipo de trabajo altamente capacitado.

Desarrollar otros servicios importantes que beneficien y fortalezcan el fondo de pensiones del Sistema.

I. TRASFONDO HISTÓRICO

El Sistema de Retiro para Maestros tiene una trayectoria que data desde 1902, cuando el gobierno de los Estados Unidos autorizó por Ley al "Comité de Maestros para Administrar el Fondo de Pensión de los Maestros".[1] La Sección 78, de la Ley Escolar compilada de 12 de marzo de 1903, hace referencia a los fondos de pensión y jubilación para maestros. La misma se enmendó en 1905 y en 1906.

Estas leyes fueron derogadas por la Ley Núm. 25 de 12 de abril de 1917. El 5 de diciembre del mismo año se aprobó la Ley Núm. 62, la cual crea un Fondo de Pensiones para Maestros que marca la piedra angular de las leyes de retiro de los maestros de Puerto Rico. La Ley Núm. 62[2], fue derogada por la Ley Núm. 68 de 1928, ésta a su vez por la Ley Núm. 161 de 1945.

[1] Tomado del documento "CONFERENCIA DEL CARIBE SOBRE EDUCACIÓN EN SAN JUAN", mayo de 1957, págs. 1 y 2
[2] Tomado del artículo "¿Cómo se Fundó la Junta? (Compilación de la revista ***La Junta al Día*** del 1968 Pág. 2)

La Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 establece que el Gobierno de Puerto Rico aportará el 6% de la nómina de sueldo de los maestros y éstos el 7%. Dichas aportaciones han ido en aumento con el fin de fortalecer el Sistema.

La Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004 se crea para establecer una nueva Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear una nueva estructura organizacional con el fin de dotar el sistema de agilidad y rapidez en los procesos que lleva a cabo; garantizar a los maestros el recibo de los beneficios que le corresponden en un tiempo justo; establecer una penalidad a favor del maestro a causa del incumplimiento por falta de agilidad y rapidez en la obtención de beneficios por parte del Sistema; incorporar prácticas administrativas; establecer una disposición para implementar la política anti corrupción y penalizar los actos de este tipo cometidos por maestros y empleados del Sistema; deroga la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada.

El Sistema de Retiro para Maestros es una institución gubernamental dedicada a brindar servicios financieros a sus miembros. Durante su trayectoria se han creado estas Leyes para mejorar los servicios que se le ofrecen a la clase magisterial.

II. BASE LEGAL DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

El Sistema de Retiro para Maestros, antes conocido como Junta de Retiro para Maestros, se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Esta Ley derogó la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada. La nueva Ley establece los beneficios y servicios que esta Institución le ofrece a sus miembros, así como la responsabilidad que a cada uno le corresponde.

La Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004 mantiene la estructura de beneficios existentes mientras simultáneamente:

- Se ajusta a las necesidades de un sistema de pensiones de cara al siglo XXI.
- Reconoce las disposiciones fundamentales que crearon el fondo de anualidades y pensiones del Sistema de Retiro para Maestros.
- Protege el fondo de pensiones al disponer que cualquier beneficio nuevo que se estructure tiene la obligación de identificar la fuente de financiamiento.

- Aumenta la representación de maestros en la Junta de Síndicos, organismo rector del Sistema de Retiro para Maestros.
- Otorga autonomía gerencial y administrativa al Sistema, al separarlo de la intervención de otras agencias públicas, para brindar la agilidad y la excelencia en el servicio que se merecen los maestros de Puerto Rico.
- Garantiza la agilidad en los procesos de trámite de pensión.
- Incorpora una disposición que desalienta la corrupción.

III. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

El Sistema es administrado por una Junta de Síndicos. Esta Junta está compuesta por nueve (9) miembros de los cuales los siguientes tres (3) son miembros Ex-Oficio:

- El Secretario de Hacienda de Puerto Rico o su representante, quien es su Presidente.
- El Secretario de Educación de Puerto Rico, o su representante.
- El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, o su representante.

Los otros miembros son los siguientes:

- El Presidente de una organización magisterial, o su representante
- Un maestro que representa a los maestros en servicio activo
- Dos (2) maestros que representan a los maestros jubilados
- El Presidente, o su representante de la entidad que representa la unidad apropiada bajo la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada
- Un miembro en representación del interés público

La Junta de Síndicos nombra un Director Ejecutivo para dirigir y administrar el Sistema de Retiro para Maestros.

IV. MIEMBROS DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

Los miembros del Sistema son los siguientes:

- Maestros en servicio activo en el Departamento de Educación y los que ocupan puestos en el Sistema de Retiro para Maestros.
- Maestros pensionados.

- Maestros que ocupan puestos de carácter administrativo en el Departamento de Educación y tienen licencia activa para ejercer como maestros.
- Directores Escolares Municipales con licencias activas de maestros.
- Maestros con sus licencias activas que ocupan cargos en cualquier institución de enseñanza pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de la Universidad de Puerto Rico.
- Maestros con licencias activas que laboran en organizaciones magisteriales reconocidas por ley.
- Maestros que trabajan en instituciones privadas reconocidas por el Departamento de Educación y/o el Consejo General de Educación de Puerto Rico.
- Miembros de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con licencias activas para ejercer como maestros.
- Empleados del Sistema de Retiro para Maestros.

Los miembros del Sistema de Retiro para Maestros completarán el formulario INFORMACIÓN GENERAL MIEMBRO DEL SISTEMA, [SRM-asr-7]. Todos los maestros que pasen a ocupar puestos de carácter administrativo en el Departamento de Educación, en cualquier Oficina del Director Escolar adscrita a un municipio o en cualquier institución de enseñanza pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de la Universidad de Puerto Rico, deberán hacer constar, mediante carta, su intención de continuar acogidos a este Sistema.

Los maestros que pertenecen a las organizaciones magisteriales reconocidas por ley e instituciones privadas reconocidas por el Departamento de Educación y/o Consejo General de Educación y los miembros de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán solicitar por escrito el ingreso al Sistema.

V. DESCUENTOS DE CUOTAS: INDIVIDUAL Y PATRONAL

- Los maestros y empleados del Sistema contribuyen al Fondo de Retiro con la aportación individual de un nueve por ciento[3] (9%) establecido por Ley, del total del sueldo mensual que devenguen.

- El Secretario de Educación, o la autoridad nominadora pertinente, o cualquier otra persona que tenga a su cargo la preparación de las nóminas de sueldos de los maestros o de

[3] Este porcentaje está sujeto a cambios por recomendaciones actuariales.

los empleados del Sistema, pagará el ocho punto cinco por ciento[4] (8.5%) de aportación patronal al Sistema.

VI. DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

El maestro o empleado del Sistema que renuncie o cese en sus funciones tendrá derecho a que se le devuelva el importe de todas las cuotas con que haya contribuido al Fondo, más los intereses compuestos hasta seis (6) meses después de la fecha de separación del servicio, menos cualquier deuda que tuviere contraída con el Sistema. Completará el formulario conocido como SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CUOTAS, [SC 1528 (SRM)], el cual deberá entregarse con los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la División de Recursos Humanos del Departamento de Educación o la agencia para la cual trabajó donde conste la fecha de renuncia o cese.
- Certificación expedida por la División de Nómina del Departamento de Educación o la agencia para la cual trabajó que indique si hay facturas entre cuentas pendientes.
- Certificación de deuda expedida por la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Formulario de CERTIFICACIÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE CUOTAS, [SRM-ar-12].
- Identificación vigente con foto.

Aunque el maestro no haya solicitado la devolución de sus cuotas, el Sistema podrá cobrar de las cuotas acumuladas cualquier deuda contraída con el Fondo.

VII. ACREDITACIÓN DE TIEMPO

El miembro del Sistema podrá solicitar la acreditación de las siguientes transacciones:

A. Reembolso de Cuotas

Siempre que un maestro o empleado a quien se le haya devuelto sus cuotas reingrese al servicio, podrá solicitar que se le acrediten los años servidos anteriormente. Para esto, deberá hacer efectivo al Fondo el importe total de las cuotas devueltas más los intereses aplicables en la forma y manera que disponga el Sistema.

[4] Este porcentaje está sujeto a cambios por recomendaciones actuariales.

- Para este trámite deberá haber trabajado un año antes de solicitar el reembolso de cuotas.
- Deberá completar la SOLICITUD PARA EL REEMBOLSO DE APORTACIONES RETIRADAS Y CERTIFICACIÓN DE EMPLEO, [SC 1531], certificado por la agencia para la cual trabaja.
- Este tiempo será acreditado cuando haya pagado el total de las aportaciones más los intereses, siempre y cuando el pago sea mientras esté en servicio activo.
- Se podrá conceder desde un (1) año hasta tres (3) años máximo para el pago del mismo o lo podrá efectuar en un solo pago.

B. Reconocimiento de Tiempo

La Ley permite a los miembros del Sistema acreditar el tiempo no cotizado siempre que el servicio fuere prestado en:

- Agencias, Instrumentalidades, Municipios o Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Estudios autorizados y financiados por la Administración de Veteranos.
- Centros de cuidado diurno para niños bajo el programa “Head Start”.
- Estudios para mejoramiento profesional, en licencia sin sueldo o becas, con un mínimo de doce (12) créditos aprobados por año.
- Escuelas privadas acreditadas por el Departamento de Educación y/o Consejo General de Educación.
- Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y Guardia Nacional (En tiempo de paz se acredita un máximo de dos (2) años)
- Labor docente fuera de Puerto Rico.
- Agencias federales en Puerto Rico.
- Organizaciones magisteriales reconocidas por Ley.

Para obtener el crédito por los servicios, el maestro o empleado del Sistema deberá solicitar y efectuar el pago correspondiente en **servicio activo**. Se determinará, a base del sueldo devengado o el que aplique según las disposiciones de la Ley, durante el período al descubierto y del tipo de aportación individual y patronal vigentes a la fecha en que se prestaron los servicios más los intereses a cobrarse.

El pago de estos servicios al descubierto podrá hacerse en un solo pago o mediante descuentos o pagos parciales y se podrá conceder desde un (1) año hasta cinco (5) años.

El crédito de años de servicios se concederá cuando la deuda quede salda en su totalidad. Si el miembro del Sistema se separa del servicio sin haber liquidado la totalidad de la deuda, podrá retirar lo aportado para este concepto. A solicitud del maestro o empleado se podrá acreditar los años de servicio que corresponda a lo pagado hasta la fecha de efectividad de la separación del servicio.

El miembro del Sistema deberá:

- Completar la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO [SC 1510 (SRM)], en original y certificado por la agencia para la cual prestó servicios.

- Incluir el Certificado de Nacimiento, en original.

- Identificar el tipo de reconocimiento de tiempo en el formulario conocido como RECONOCIMIENTO DE TIEMPO-HOJA DE COTEJO [SRM-asr-371] para someter los documentos requeridos por Ley. El mismo será provisto por el Representante de Servicio.

Cualquier deuda de Reconocimiento de Tiempo o Reembolso de Cuotas tiene que ser saldada antes de acogerse a los beneficios de jubilación.

C. Transferencia de Aportaciones entre Sistemas de Retiro[5]

- **Desde el Sistema de Retiro para Maestros a otro Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

  Cuando un maestro o empleado pase a ocupar un cargo en otra agencia u organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tenga establecido un sistema de retiro para sus empleados, el Sistema de Retiro para Maestros transferirá al mismo las aportaciones patronal e individual más los intereses devengados de la cuenta. Estos recibirán en el sistema al cual hubiere sido transferido,

[5] Según el Artículo 51 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, el SRM tiene la discreción de retener las cuotas a ser transferidas, por cualquier balance adeudado al Sistema en el momento de la transferencia.

el crédito correspondiente por todos los años servidos y cotizados en el Sistema de Retiro para Maestros.

- **De un Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sistema de Retiro para Maestros**

  Cuando una persona que sea miembro de otro sistema de retiro bajo el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se convierta en un miembro del Sistema de Retiro para Maestros, se le acreditarán los años de servicios prestados a base de las aportaciones patronal e individual más los intereses.

  El Sistema de Retiro para Maestros le acreditará al maestro y empleado los años de servicios transferidos de otros sistemas. En caso de que las aportaciones conjuntas no fueran suficientes para acreditarle todo el tiempo al cual tenía derecho bajo el sistema anterior, el empleado podrá aportar la cantidad necesaria para cubrir la diferencia en la aportación individual. Además, el patrono aportará la diferencia en la aportación patronal, o en su defecto se le acreditará solamente el período de servicios que cubra las aportaciones transferidas.

  Las transferencias de aportaciones podrán hacerse sólo desde los siguientes Sistemas:

  - Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.
  - Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
  - Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Para solicitar la transferencia de las aportaciones a otro Sistema de Retiro se completa la SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA DE APORTACIONES [SRM-asr-9].

Si la transferencia de aportaciones es de otro sistema para el Sistema de Retiro para Maestros, deberá solicitar y hacer las gestiones pertinentes para transferirlas.

VIII. ALTERNATIVAS DE PENSIÓN

Para usted solicitar su pensión en el Sistema de Retiro para Maestros, debe considerar los años de servicios cotizados y su edad al momento de pensionarse.

Algunas de las alternativas son las siguientes:

A. Retiro por Años de Servicios y Edad

- **Treinta (30) años de Servicios y 50 años de edad**
  Todo maestro con treinta (30) años o más de servicios acreditables y cincuenta (50) años de edad o más tendrá derecho a una pensión equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los treinta y seis (36) meses de salarios más altos.

  Ejemplo:
  Un maestro, durante sus años de servicios obtuvo los siguientes salarios más altos en treinta y seis (36) meses. El maestro devengó durante cinco (5) meses un salario de $1,800.00 que multiplicados por esos meses es igual a $9,000.00. Luego por un periodo de siete (7) meses, el maestro recibió un salario de $1,900.00 que multiplicados entre si es igual a $13,300.00. Finalmente, por veinticuatro (24) meses el maestro obtuvo un salario de $2,005.00 que multiplicados por esos meses es igual a $48,120.00. Los productos de la multiplicación son sumados y luego divididos entre treinta y seis (36), para obtener el promedio de los salarios más altos devengados en 36 meses, que en este caso es de $1,956.12. Esta cantidad multiplicada por el 75% es igual a $1,467.09 que será la pensión que recibirá el maestro.

Salarios		Meses			
$ 1,800.00	X	5	=	$ 9,000.00	
1,900.00	X	7	=	13,300.00	
2,005.00	X	24	=	48,120.00	
		36	=	$ 70,420.00	
$ 70,420.00	÷	36	=	$ 1,956.12	*Promedio de Salarios*
$ 1,956.12	X	75%	=	**$ 1,467.09**	***Pensión mensual***

- ***Treinta (30) años de Servicios sin la edad reglamentaria de 50 años.**
  El maestro que cumpla treinta (30) años de servicios acreditables, y no haya cumplido cincuenta (50) años de edad, tendrá derecho al sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio de los treinta y seis (36) meses de salarios más altos.

  Ejemplo:
  Un maestro, durante sus años de servicios obtuvo los siguientes salarios más altos en treinta y seis (36) meses. El maestro devengó durante cinco (5) meses un salario de $1,800.00 que multiplicados por esos meses es igual a $9,000.00. Luego por un periodo de siete (7) meses, el maestro recibió un salario de $1,900.00 que multiplicados entre si, es igual a $13,300.00. Finalmente, por veinticuatro (24) meses el maestro obtuvo un salario de $2,005.00 que multiplicados por esos meses es igual a $48,120.00. Los productos de la multiplicación son sumados y luego divididos entre treinta y seis (36), para obtener el promedio de los salarios más altos devengados durante estos meses, que en este caso es de $1,956.12. Esta cantidad, multiplicada por el 65% es igual a $1,271.48 que será la pensión que recibirá el maestro.

Salarios		**Meses**			
$ 1,800.00	X	5	=	$ 9,000.00	
1,900.00	x	7	=	13,300.00	
2,005.00	x	24	=	48,120.00	
		36	=	$ 70,420.00	
$ 70,420.00	÷	36	=	$ 1,956.12	*Promedio de Salarios*
$ 1,956.12	x	65%	=	**$ 1,271.48**	***Pensión mensual***

- ***Veinticinco (25) años de servicios, pero menos de treinta (30) y ha cumplido los cincuenta (50) años de edad**
  Le corresponde el 1.8% del promedio de los treinta y seis (36) meses de salarios más altos multiplicados por el número de años de servicios acreditables.

Ejemplo:
Un maestro, durante sus años de servicios obtuvo los siguientes salarios más altos en treinta y seis (36) meses. El maestro devengó durante cinco (5) meses un salario de $1,800.00 que multiplicados por esos meses es igual a $9,000.00. Luego, por un periodo de siete (7) meses, el maestro recibió un salario de $1,900.00 que multiplicados entre si, es igual a $13,300.00. Finalmente, por veinticuatro (24) meses el maestro obtuvo un salario de $2,005.00 que multiplicados por esos meses es igual a $48,120.00. Los productos de la multiplicación son sumados y luego divididos entre treinta y seis (36) para obtener el promedio de los salarios más altos devengados durante estos meses, que en este caso es de $1,956.12. Esta cantidad, multiplicada por el uno punto ocho por ciento (1.8%) es igual a $35.21 que multiplicado por los años de servicios acreditables que en este caso es de veinticinco (25) años, es igual a $880.25 que será la pensión que recibirá el maestro

Salarios		**Meses**			
$ 1,800.00	x	5	=	$ 9,000.00	
1,900.00	x	7	=	13,300.00	
2,005.00	x	24	=	48,120.00	
		36	=	$ 70,420.00	
$ 70,420.00	÷	36	=	$ 1,956.12	*Promedio de Salarios*
$ 1,956.12	x	1.8%	=	$ 35.21	
35.21	x	25	=	**$ 880.25**	***Pensión mensual***

- ***Veinticinco (25) años de servicios, pero menos de treinta (30) años y cuarenta y siete (47) años de edad pero menos de cincuenta (50)**
  Se le concederá el 1.8% del promedio de los treinta y seis (36) meses de salarios más altos multiplicados por el número de años acreditables. Por tener menos de cincuenta (50) años de edad se le realizará un ajuste del 5% del cómputo total de la pensión.

  Ejemplo:
  Un maestro, durante sus años de servicios obtuvo los siguientes salarios más altos en treinta y seis (36) meses. El maestro devengó durante cinco (5) meses un

salario de $1,800.00 que multiplicados por esos meses es igual a $9,000.00. Luego por un periodo de siete (7) meses, el maestro recibió un salario de $1,900.00 que multiplicados entre si, es igual a $13,300.00. Finalmente, por veinticuatro (24) meses el maestro obtuvo un salario de $2,005.00 que multiplicados por esos meses es igual a $48,120.00. Los productos de la multiplicación son sumados y luego divididos entre treinta y seis (36), para obtener el promedio de los salarios más altos devengados en estos meses, que en este caso es de $1,956.12. Esta cantidad, multiplicada por el uno punto ocho por ciento (1.8%) es igual a $35.21 que multiplicado por los años de servicios acreditables que en este caso es de veinticinco (25) años, es igual a $880.25. A esta cantidad se le resta $44.02 que es el ajuste del cinco por ciento (5%) por no cumplir con los 50 años de edad. La diferencia es de $836.23 que será la pensión mensual que recibirá el maestro.

Salarios		**Meses**		
$ 1,800.00	x	5	=	$ 9,000.00
1,900.00	x	7	=	13,300.00
2,005.00	x	24	=	48,120.00
		36	=	$ 70,420.00
$ 70,420.00	÷	36	=	$ 1,956.12 *Promedio de Salarios*
$ 1,956.12	x	1.8%	=	$ 35.21
35.21	x	25	=	$ 880.25
880.25	x	5%	=	(44.02)
880.25	-	44.02	=	**$ 836.23** ***Pensión mensual***

Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, todo maestro que se acoja a cualquiera de las opciones de pensión, antes mencionadas, estará sujeto al descuento del nueve por ciento (9%) del total del sueldo promedio hasta que cumpla con ambos requisitos de cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años acreditables.

B. Retiro por Edad

El maestro que tenga sesenta (60) años de edad y un mínimo de diez (10) años de servicios acreditables:

- Tendrá derecho a una pensión equivalente al promedio de los treinta y seis (36) meses de salarios más altos multiplicados por el uno punto ocho por ciento (1.8%), y a su vez, por el total de años acreditables.

  Ejemplo:
  Un maestro, durante sus años de servicios obtuvo los siguientes salarios más altos en treinta y seis (36) meses. El maestro devengó durante cinco (5) meses un salario de $1,800.00 que multiplicados por esos meses es igual a $9,000.00. Luego por un periodo de siete (7) meses el maestro recibió un salario de $1,900.00 que multiplicados entre si, es igual a $13,300.00. Finalmente, por veinticuatro (24) meses, el maestro obtuvo un salario de $2,005.00 que multiplicados por esos meses es igual a $48,120.00. Los productos de la multiplicación son sumados y luego divididos entre treinta y seis (36), para obtener el promedio de los salarios más altos devengados en estos meses, que en este caso es de $1,956.12. Esta cantidad multiplicada por el uno punto ocho por ciento (1.8%) es igual a $35.21 que multiplicado por los años de servicios acreditables que en este caso es de diez (10) años es igual a $352.10, que será la pensión que recibirá el maestro.

Salarios		**Meses**		
$ 1,800.00	x	5	=	$ 9,000.00
1,900.00	x	7	=	13,300.00
2,005.00	x	24	=	48,120.00
		36	=	$ 70,420.00
$ 70,420.00	÷	36	=	$ 1,956.12 *Promedio de Salarios*
$ 1,956.12	x	1.8%	=	$ 35.21
35.21	x	10	=	**$ 352.10** ***Pensión mensual***

C. Retiro Diferido

- Todo maestro que se haya separado del servicio podrá solicitar una pensión diferida cuando cumpla los sesenta años de edad. Deberá, además, tener acreditado un mínimo de diez (10) años de servicio y menos de veinticinco (25). El maestro tendrá derecho a una pensión equivalente al promedio de los treinta y seis (36) meses de salarios más altos multiplicados por uno punto

ocho por ciento (1.8%), y a su vez, por el total de años acreditables.

Ejemplo:
Un maestro, durante sus años de servicios obtuvo los siguientes salarios más altos en treinta y seis (36) meses. El maestro devengó durante cinco (5) meses un salario de $1,800.00 que multiplicados por esos meses es igual a $9,000.00. Luego, por un periodo de siete (7) meses, el maestro recibió un salario de $1,900.00 que multiplicados entre si, es igual a $13,300.00. Finalmente, por veinticuatro (24) meses el maestro obtuvo un salario de $2,005.00 que multiplicados por esos meses es igual a $48,120.00. Los productos de la multiplicación son sumados y luego divididos entre treinta y seis (36), para obtener el promedio de los salarios más altos devengados en estos meses, que en este caso es de $1,956.12. Esta cantidad, multiplicada por el uno punto ocho por ciento (1.8%) es igual a $35.21 que multiplicado por los años de servicios acreditables, en este caso son veinticuatro (24) años, es igual a $845.04 que será la pensión que recibirá el maestro.

Salarios		**Meses**			
$ 1,800.00	x	5	=	$ 9,000.00	
1,900.00	x	7	=	13,300.00	
2,005.00	x	24	=	48,120.00	
		36	=	$ 70,420.00	
$ 70,420.00	÷	36	=	$ 1,956.12	*Promedio de Salarios*
$ 1,956.12	x	1.8%	=	$ 35.21	
35.21	x	24	=	**$ 845.04**	***Pensión mensual***

D. Retiro por Incapacidad

El Retiro por Incapacidad se divide en ocupacional y no ocupacional:

- **Incapacidad ocupacional**
  - Se refiere al miembro del Sistema que se incapacita como consecuencia de una condición o accidente de trabajo.
  - Debe tener acreditado con el Sistema cinco (5) años o más de servicios. En el caso que no tenga los cinco (5) años acreditados, el Fondo del Seguro del

Estado debe relacionar el accidente o condición como consecuencia del trabajo.

- Tendrá derecho a una pensión equivalente a uno punto ocho por ciento (1.8 %) del promedio de los salarios más altos durante cinco (5) años o del número de años acreditados si fueren menos de cinco (5) años, multiplicados por el número de años de servicios acreditados.

- **Incapacidad no ocupacional**
  - Se refiere a la incapacidad que no tiene relación con el trabajo.
  - Debe tener acreditado en el Sistema cinco (5) años o más de servicios.
  - Tendrá derecho a una pensión equivalente a uno punto ocho por ciento (1.8%) del promedio de los sueldos más altos durante cinco (5) años.

Para solicitar los beneficios por incapacidad, el miembro del Sistema debe acudir a cualquiera de nuestras Salas de Servicios al Maestro. Allí se le orientará sobre el trámite y documentos que debe presentar, los cuales se indican a continuación:

- SOLICITUD DE RETIRO POR INCAPACIDAD [SRM-ar-3A]
- FORMULARIO DE INFORME MÉDICO [SRM-asr-206]

- **El maestro pensionado por incapacidad deberá conocer lo siguiente:**
  - Se someterá a exámenes periódicos con un médico contratado por el Sistema, para determinar si persiste la condición que dio origen a la pensión por incapacidad.
  - Tan pronto cese la incapacidad, dejará de recibir la pensión seis (6) meses después de la fecha del examen médico que lo declara capacitado para ejercer sus funciones, o tan pronto se reinstale al servicio.
  - Durante el tiempo que esté incapacitado no podrá trabajar con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
  - El pensionado por incapacidad podrá trabajar en la empresa privada y devengar hasta un máximo de $1,000.00 al mes. De exceder esa cantidad será una violación de ley y deberá devolver al Sistema el cobro indebido de pensión. El miembro del Sistema deberá someterse a una evaluación médica para determinar si continúa incapacitado o no y de esta manera se mantendrá o cesará su pensión.

La pensión o renta anual vitalicia nunca será menor del mínimo establecido por Ley. En la actualidad el mínimo de pensión es de $300.00.

IX. TRÁMITES DE PENSIÓN

El miembro del Sistema deberá visitar las siguientes instituciones: Sistema de Retiro para Maestros, Departamento de Educación, Asociación de Empleados del ELA, Departamento de Hacienda y Seguro Social para recibir orientación y completar los formularios requeridos para iniciar el trámite de su pensión.

A. Sistema de Retiro para Maestros

- Completar el formulario SOLICITUD DE RETIRO [SRM-asr-3], ***con 60 días de anticipación a la fecha de renuncia***.
- Completar y entregar el formulario DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, [SRM-asr-2].
- Certificado de Nacimiento en Original.
- Completar y entregar el formulario "INFORMACIÓN DE MAESTROS PENSIONADOS", [SRM-asr-265].
- "Certificación de Exención para la Retención", [Forma 499 R-4]

Recomendamos comenzar a prepararse para la jubilación con treinta y seis (36) meses de anticipación a la fecha de su retiro. Esto es por las diferentes gestiones que pueda tener pendiente relacionadas con Transferencia de Aportaciones, Reconocimiento de Tiempo y Reembolso de Aportaciones, entre otras. Recuerde que la pensión será menor al sueldo que recibe en este momento y se descontará de la misma la deuda de préstamos que tuvieren vigentes con el Sistema.

B. **Departamento de Educación

- Entregar la certificación que prepara el Sistema de Retiro para Maestros la cual notifica que cumple con los requisitos para acogerse a los beneficios de pensión.
- Entregar la carta de renuncia a su supervisor inmediato
- Entregar la Certificación de Deuda por concepto de la propiedad inmueble o mueble, quince (15) días antes de la fecha de efectividad de la renuncia. Esta certificación se solicita en cualquiera de las Oficinas del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
- Entregar la Certificación de Deuda por conceptos contributivos del maestro y su cónyuge, si aplica, quince (15) días antes de la efectividad de su renuncia. Esta certificación se solicita en el Departamento de Hacienda.
- Entregar la CERTIFICACIÓN DE RADICACIÓN DE PLANILLAS, [Modelo SC – 2888] por los últimos cinco (5) años previos a la jubilación.
- Entregar la Certificación de ASUME. La entrega de este documento es compulsoria para todos los participantes que hayan solicitado la pensión.
- Certificación de Deuda, [AEELA-196]. Esta certificación debe solicitarla con quince (15) días de antelación a la fecha de renuncia. Esta acción será realizada tanto por el maestro que pertenezca a AEELA como el que no pertenezca.
- Completar el formulario de conversión de Plan Médico y hacerlo llegar a la compañía que le brinda su seguro médico.
- Si recibió computadora debe entregar la misma en la Oficina de Sistemas de Información de Apoyo Técnico a la Docencia (OSIATD), del Departamento de Educación. Para información adicional debe comunicarse al 787-759-2000, extensiones 2720, 2709 ó 4709.

Miembros del Sistema que pertenezcan a otras instituciones privadas o públicas deberán recibir orientación de sus oficinas de recursos humanos para los requerimientos de formularios o documentos que deben ser tramitados.

C. ***Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA)***

Si pertenece a la Asociación de Empleados del ELA debe solicitar, completar y entregar los siguientes documentos, junto con la renuncia:

- SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE AHORROS Y DIVIDENDOS, [AEELA-61]. (Completar sólo la parte I)
- De decidir continuar como socio de AEELA, sin liquidar sus ahorros, debe visitar las Oficinas de AEELA y llenar personalmente el formulario AEELA-457. Para continuar con este beneficio en la Asociación es requisito tener el Seguro por Muerte.
- SOLICITUD PARA CONTINUAR ACOGIDO AL SEGURO POR MUERTE [AEELA-38]. Tiene sesenta (60) días calendarios a partir de la renuncia, para entregar este formulario. Es importante que usted se quede con copia de este documento que evidencie la fecha en la cual fue radicado. Además, el maestro deberá pagar las cuotas directamente a la Asociación hasta que inicie el pago de la pensión. Por reglamentación de la Asociación, si no se recibe el pago por concepto del Seguro por Muerte durante seis (6) meses consecutivos, el mismo quedará automáticamente cancelado, sin previa notificación.
- SOLICITUD DE BENEFICIOS POR AÑOS DE SERVICIOS ASEGURADOS [AEELA-42]. Esto aplica de tener más de diez (10) años de estar acogido al seguro por muerte. En caso de tener deuda con la AEELA, este beneficio se aplica a la misma.

Esta información fue provista por el Departamento de Educación y Asociación de Empleados del ELA, respectivamente. No somos responsables por requisitos adicionales que cada una de estas Instituciones solicite o enmiendas a la leyes y/o reglamentos que cada una de ellas realice. Para información adicional puede comunicarse al Departamento de Educación 787-759-2000 y/o a AEELA al 787-641-4014.

X. Otras Gestiones Importantes Relacionadas con la Pensión

- **Autorizaciones de Descuentos**
  Si al momento de la jubilación desea continuar con su plan médico, sus seguros, la Asociación de Empleados del ELA, cooperativas, organización magisterial y otros, usted deberá solicitar la autorización de descuento de la institución a la que corresponda el mismo, y entregarlo al Sistema para que la Sección de Nómina de Pensionados procese los descuentos. Usted es responsable de pagar las cuotas correspondientes directamente a cada Institución mientras está en el proceso de recibir su pago de pensión.

- **Solicitud de Servicio de Depósito Directo**
  Una vez reciba su pago de pensión podrá solicitar el servicio de Depósito Directo el cual le permite al Sistema de Retiro para Maestros, transferir electrónicamente el importe neto de la pensión a la institución bancaria de su preferencia. Dicha transferencia se deposita en la cuenta corriente o de ahorro que especifique el pensionado o beneficiario que se acoja a este servicio. El depósito se hace efectivo el mismo día de pago.

  Para recibir este servicio, llene el formulario, AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO PARA PAGO DE PENSIÓN [modelo SC 1540 (SRM)], el cual está disponible en todas nuestras Salas de Servicios al Maestro y en nuestro portal de Internet.

  Si desea cambiar de cuenta, de institución bancaria o cancelar este servicio, debe notificarlo al Sistema de Retiro para Maestros para procesar el cambio.

  Entre las ventajas que ofrece el Depósito Directo se destacan:
  - La eliminación del riesgo de pérdida o hurto de su cheque, así como el cambio fraudulento del mismo.
  - Evita largas filas en los bancos los días de pago y las molestias e inconvenientes que esta gestión ocasiona.
  - Le permite disponer del tiempo que usted invertía en cambiar su cheque para atender otros asuntos.
  - Facilita el manejo y control de las cuentas personales y **garantiza que dispondrá de su pensión, bonos de verano y medicamentos y del aguinaldo navideño el día de pago**. En caso de estar disfrutando de sus vacaciones o motivo de enfermedad o cualquier otra causa, se garantiza el depósito en su cuenta.

- El pensionado o beneficiario del Sistema tendrá acceso a su pensión en cualquier cajero automático.
- Este servicio es **completamente gratis** para el pensionado y beneficiario pensionado.
- Como evidencia de que su cheque fue depositado, recibirá quincenalmente un talonario con todas las deducciones y el total depositado en su cuenta, de la forma como lo ha recibido regularmente.

Los maestros que aún no están acogidos a este beneficio tienen el riesgo de pérdida o robo de su cheque. De ocurrir esta situación deberá notificar al SRM para que emita uno nuevo. Esta situación retrasará el cobro de su pensión por lo que se recomienda el Depósito Directo.

XI. BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA PENSIONADOS

A. Certificaciones de pensiones

Para obtener una Certificación de Pensión deberá solicitarla en nuestras Salas de Servicios al Maestro.

B. Aportación patronal para el Plan Médico

El Sistema de Retiro para Maestros participa del Programa de Libre Selección del Departamento de Hacienda, donde usted tiene la oportunidad de escoger el plan médico que mejor se ajuste a sus necesidades de salud y económicas. Como pensionado, usted recibirá la aportación patronal mensual para el plan médico de su selección.

- Una vez seleccionado su Plan de Salud, deberá visitar las oficinas de esa aseguradora y solicitarle un formulario de autorización de descuento de nómina.
- Usted entregará el formulario en original, debidamente completado, en nuestras Salas de Servicios al Maestro. Si el costo del Plan Médico es mayor a la cantidad que corresponde de Aportación Patronal, el Sistema efectuará el descuento de su pensión, correspondiente al exceso de dicha Aportación Patronal y lo enviará al plan médico seleccionado por usted.
- Mientras se tramita su pensión, deberá efectuar los pagos directamente a la compañía aseguradora, incluyendo la aportación individual y la aportación patronal.

Luego, usted podrá solicitar un reembolso al Sistema de Retiro para Maestros por la cantidad pagada correspondiente a la Aportación Patronal. Al realizar este trámite deberá

presentarnos una certificación del plan médico que indique dicho pago.

C. Aguinaldo Navideño

Todo miembro del Sistema que reciba una pensión, tendrá derecho a recibir un Aguinaldo Navideño.
Es importante aclarar que el Aguinaldo Navideño es personal, y **no es** transferible, por lo que sólo lo reciben los miembros pensionados, **no** sus beneficiarios.

Los miembros del Sistema que estén en trámite de Pensión en o antes de 16 de mayo de cada año, le corresponderá el Aguinaldo Navideño.

D. Bono de Verano

Durante el mes de julio de cada año se concede un Bono de Verano para los pensionados y beneficiarios del Sistema. Actualmente es de cien ($100.00) dólares. Si hubiese más de un beneficiario, esa cantidad se distribuirá entre todos. Será elegible para este bono todo aquel miembro del Sistema cuya pensión se haga efectiva en o antes de 30 de junio de cada año. El mismo está exento del pago de contribuciones a pensionados y beneficiarios.

E. Bono de Medicamentos

Durante el mes de julio de cada año se concede un Bono de Medicamentos para los pensionados y beneficiarios del Sistema. Actualmente es de cien ($100.00) dólares. Si hubiese más de un beneficiario esa cantidad se distribuirá entre todos. Este bono está exento del pago de contribuciones a pensionados y beneficiarios. Será elegible para el mismo, todo aquel miembro del Sistema cuya pensión sea efectiva en o antes de 30 de junio de cada año.

F. Préstamos Personales y Culturales

Pensionados del Sistema: Para la explicación de este tema refiérase a las páginas 22 a la 25 de este Manual.

G. Aumento de pensiones

Con el propósito de atender las necesidades de los pensionados, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analiza cada tres (3) años la viabilidad de un aumento de

tres por ciento (3%) en las pensiones. Este se brinda a todos los pensionados que reciban su pensión por lo menos tres (3) años antes de la fecha de efectividad del aumento y estará sujeto a la situación financiera del Sistema y a la disponibilidad de los fondos.

H. Publicaciones

El Sistema de Retiro para Maestros le mantendrá informado de los nuevos servicios y beneficios que ofrece, a través de la difusión de folletos informativos, cartas y nuestra publicación oficial: **Sistema en Acción**.

Así también, con el propósito de mantenernos a la vanguardia en las comunicaciones, hemos diseñado la página electrónica www.srm.gobierno.pr para que usted tenga más información y acceso a nuestros servicios.

XII. SERVICIOS DE PRÉSTAMOS

A. Préstamos Personales para Maestros Activos

Se concede al miembro activo que haya cotizado doce (12) meses o más al Sistema. Su estatus como docente deberá ser probatorio, permanente, de confianza o por contrato y que éste no haya retirado sus cuotas. Este préstamo le permite solicitar hasta el noventa por ciento (90%) de sus aportaciones acumuladas y el pago mensual no excederá del cuarenta por ciento (40%) de la paga neta que recibe.

Los préstamos de menos de $7,000, podrán ser adquiridos a un término de doce (12) a treinta y seis (36) meses y los de $7,000.00 en adelante podrán tener un término de pago de hasta sesenta (60) meses.

Los requisitos son los siguientes:

- Radicar la SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL PARA MAESTROS ACTIVOS, [Modelo SC-1520 (SRM)] en las Salas de Servicios al Maestro del Sistema.
- Incluir copia del último talonario de pago.
- Copia vigente y legible de identificación con foto.
- En el caso de maestro transitorio, deberá incluir el Informe de Cambio Personal Docente correspondiente al curso escolar del año en que solicita.

- Las obligaciones de pago con el Sistema deberán estar al día.
- Si el miembro del Sistema está en Ley de Quiebras tendrá que visitar nuestras Salas de Servicios para una pre-cualificación. Se le entregará una carta con la información necesaria para radicar el préstamo y presentarla al Síndico para obtener la autorización del Síndico de la Corte de Quiebras.
- Si el maestro estuvo en Ley de Quiebras tendrá que presentar el "Discharge" o "Dismissed".

B. Préstamos Personales para Miembros Pensionados del Sistema

El Sistema de Retiro para Maestros ofrece a todos los maestros pensionados el beneficio de préstamos personales de hasta $3,000.00. Este beneficio podrá ser adquirido siempre y cuando el maestro pensionado tenga disponible un cuarenta por ciento (40%) del neto de su pensión y estará condicionado a sus préstamos vigentes.

Los requisitos son los siguientes:

- Radicar la SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL PARA PENSIONADOS [Modelo SC-1518 (SRM)].
- Copia vigente y legible de una identificación con foto.
- Copia del último talonario de pago.
- Si el pensionado estuvo en Ley de Quiebras tendrá que presentar la autorización del Síndico de la Corte de Quiebras, "Discharge" o "Dismissed".
- Si el pensionado está bajo tutela legal entregará la Autorización del Tribunal.
- Las obligaciones de pago con el Sistema deben estar al día.
- Si el maestro reside en los Estados Unidos de América, incluirá una declaración jurada en original dando fe que la firma en la solicitud y en el pagaré corresponden al solicitante.
- Si reside en un país extranjero, firmará y autenticará su firma en la solicitud y pagaré en la Embajada o Consulado de los Estados Unidos. Deberá remitir su solicitud por correo a nuestra dirección postal.

C. Préstamos Culturales para Miembros Activos y Pensionados

Los miembros activos y pensionados pueden solicitar préstamos culturales, los cuales le permiten viajar en compañía

de su cónyuge[6] e hijos a cualquier parte del mundo. Estos viajes deben estar organizados por Instituciones a nivel gubernamental o privadas; según lo establece el Reglamento de concesión de Préstamos Culturales.

Se le permite al miembro del Sistema obtener hasta dos (2) préstamos culturales que conjuntamente no excedan de $5,000.00. Además, deberán cumplir con el margen prestatario y la disponibilidad del cuarenta por ciento (40%) de su sueldo o pensión mensual neta. Este préstamo está sujeto a pre-calificación. En miembros activos, el solicitante debe tener el margen prestatario disponible basado en el noventa por ciento (90%) de las aportaciones, menos los compromisos de préstamos existentes con el Sistema.

Los requisitos son los siguientes:

- Radicar la SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA VIAJE CULTURAL [formulario SC-1522 (SRM)] en las Salas de Servicios al Maestro del Sistema.
- Incluir copia del último talonario de sueldo o de pensión, lo que corresponda.
- Copia vigente y legible de una identificación con foto.
- Itinerario de viaje terrestre y aéreo con sello de la agencia de viajes y firmados por el representante de la misma.
- Si el maestro activo realiza el viaje durante el período escolar, traerá una autorización que certifique que está excusado para ausentarse de sus deberes. Esto, también, aplica a su cónyuge si es maestro y va a participar del viaje y a hijos cursando estudios hasta cuarto año de escuela superior.
- En el caso de maestros transitorios, incluirá el Informe de Cambio Personal Docente, correspondiente al curso escolar del año en que solicita el préstamo cultural.
- Las obligaciones de pago con el Sistema tienen que estar al día.
- Si el miembro del Sistema estuvo en Ley de Quiebras tendrá que presentar la autorización del Síndico de la Corte de Quiebras, "Discharge" o "Dismissed".

D. Préstamos Hipotecarios

El Sistema de Retiro para Maestros concede préstamos hipotecarios para la adquisición de su residencia principal. Además, para la reparación y ampliación de hogares,

[6] Según lo establece el Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A

construcción, cancelación de hipotecas, adquisición de solares y adquisición de participación de bienes gananciales.

Para ser elegible a un préstamo hipotecario, el miembro del Sistema deberá estar en servicio activo, con carácter permanente o probatorio y deberá haber cotizado al sistema por un periodo de veinticuatro (24) meses. Además, debe tener 21 años de edad o más. **Este servicio no está disponible para los miembros pensionados del Sistema.**

El plazo mensual del préstamo no puede exceder del setenta por ciento (70%) de su sueldo mensual neto. Se presta hasta el 92% del valor según tasación de la propiedad. Este préstamo está sujeto a pre-cualificación.

A continuación le presentamos los requisitos generales para solicitar este servicio. Cabe señalar, que de acuerdo al tipo de préstamo hipotecario que usted solicite, se le podrá requerir documentos adicionales.

- Las obligaciones de pago con el Sistema deben estar al día.
- Visitar nuestra Sala de Servicio al Maestro ubicada en la Oficina Central para recibir una orientación básica.
- Llenar la SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO [Modelo SC-1527 (SRM)]. Debe incluir los nombres completos, tanto del solicitante del préstamo y su cónyuge como el de los vendedores. No utilice iniciales. Además, recuerde indicar el número de seguro social, número telefónico y dirección del comprador y del vendedor.
- Acta de Nacimiento en original.
- Declaración jurada que indique si posee o no, bienes inmuebles y una descripción de los mismos.
- Completar el formulario PRUEBA DE ASEGURABILIDAD [SRM-asp-191].
- Copia del último talonario de pago. (El talonario del Bono de Navidad, no aplica).
- Certificación de deudas y valores expedida por el Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (CRIM) a nombre del dueño actual de la propiedad.
- Depósitos para costear gastos de Tasación, estudios de título y actualización del mismo. La cantidad del depósito puede variar y el mismo no es reembolsable.
- Certificación Registral.
- Carta sobre el Seguro de la Propiedad [SRM-asp-244].
- Certificado de Matrimonio, expedido por el Departamento de Salud, si aplica.

- Capitulaciones, si aplica.
- Si el solicitante es divorciado, debe someter copia de la Sentencia de Divorcio certificada como "Final y Firme" por el Tribunal. Si es por consentimiento mutuo, deberá someter las estipulaciones.
- Certificado de Inundación.

Cuando un miembro activo del Sistema tiene un préstamo y se acoge a la jubilación, el préstamo se descontará de su pensión.

XIII. Prestación de Servicios luego de Pensionado

A. Pensionados por Años de Servicios y Edad

Las condiciones bajo las cuales los pensionados del Sistema por Años de Servicios y Edad pueden trabajar en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin menoscabo de su pensión son:

- Como miembro de junta o comisión que compense a base de dietas.
- Como legislador sin percibir retribución, excepto dietas y pago de millaje.
- Prestación de servicios de cualquier otra naturaleza, no mencionada anteriormente, mediante contratos que no constituyan un puesto regular. Deberá existir la necesidad de servicio y escasez de recursos humanos, debidamente certificado por las agencias correspondientes.
- En puestos regulares, de carrera o de confianza bajo lo siguiente:
  - Con horario parcial que no exceda la mitad de la jornada completa de trabajo.
  - Con retribución que no exceda la mitad del sueldo asignado al mismo empleo o jornada completa.
  - Con estatus transitorio por término indefinido de acuerdo con las necesidades del servicio y a voluntad de la Autoridad Nominadora.

Es importante que se oriente sobre la legislación vigente relacionada a la contratación de los ex-servidores públicos a través de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina de

Ética Gubernamental y la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

B. Pensionados por Incapacidad

- Durante el tiempo que esté incapacitado no podrá trabajar con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- El pensionado por incapacidad podrá trabajar en la empresa privada y devengar hasta un máximo de $1,000.00 al mes. De exceder esa cantidad será una violación de ley y deberá devolver al Sistema el cobro indebido de pensión. El miembro del Sistema deberá someterse a una evaluación médica para determinar si continúa incapacitado o no y de esta manera se mantendrá o cesará su pensión.

XIV. Reingreso al Servicio Activo

El pensionado del Sistema que reingrese al servicio activo podrá optar por las siguientes alternativas:

- Mientras esté en servicio activo, deberá devolver todos los pagos recibidos del Sistema por concepto de renta anual vitalicia. A su separación definitiva del servicio se le computará nuevamente la renta anual vitalicia. Esta será a base de todos los servicios prestados con anterioridad y posterioridad a su reingreso, según indicado en el tema Alternativas de Pensión de este Manual.
- No devolver los pagos de renta anual vitalicia ya recibida, y a su separación definitiva del servicio, se le reanudará el pago de la pensión suspendida. Además, se le pagará una anualidad suplementaria sobre la base de los servicios prestados y el sueldo anual promedio devengado a partir de su reingreso al servicio.

En las alternativas anteriores, las pensiones se computarán de acuerdo a la fórmula explicada en el tema Alternativas de Pensión de este manual

XV. Beneficios por Defunción

Nuestra Ley orgánica provee beneficios por defunción a los beneficiarios designados por el miembro del Sistema o a sus herederos. Esto se hará de la siguiente forma:

A. Fallecido en Servicio Activo

Los beneficiarios del miembro del Sistema que muere en servicio activo o en uso de licencia sin sueldo por enfermedad o para estudios, recibirán:

- Todas las aportaciones e intereses acumulados en el Sistema, luego de descontar las deudas que apliquen.
- Un pago equivalente a un año del sueldo que devengaba el miembro del Sistema en el puesto que ocupaba al momento de fallecer.

B. Fallecido como Miembro Inactivo del Sistema

Cuando ocurriere el fallecimiento de un miembro inactivo del Sistema, sus beneficiarios recibirán:

- Todas las aportaciones e intereses acumulados en el Sistema, luego de descontar las deudas que apliquen.

C. Fallecido como Miembro Pensionado del Sistema

Si el Pensionado agotó sus aportaciones e intereses en el pago de su renta anual vitalicia los beneficiarios recibirán:

- El cheque de pensión del mes en que falleció el pensionado.
- El cincuenta por ciento (50%) de la pensión que recibía el cónyuge pensionado le corresponde al viudo (a) y el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre los hijos menores de 22 años que estén en un programa regular de estudios y/o hijos incapacitados.
- Un beneficio por defunción no menor de 1,000.00 si el fallecimiento ocurrió después del 1ro. de julio de 2004.

Si el pensionado <u>no</u> agotó sus aportaciones e intereses en el pago de su renta anual vitalicia y no hay derecho a pensión de viudo (a), hijos menores de 22 años y/o incapacitados, los beneficiarios recibirán:

- El sobrante del costo de anualidad, o sea, de las aportaciones e intereses.
- Si el sobrante es menor de mil dólares ($1,000), el pago del beneficio por defunción se completará hasta esa cantidad.

Es importante que el miembro del Sistema llene la DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS [SRM-ar-2], o que deje sus herederos designados a través de un testamento válido.

Este documento el cual debe mantenerse actualizado, informa el nombre completo de cada beneficiario, su dirección postal, número de seguro social del beneficiario, fecha de nacimiento y el vínculo (hijo, esposa, madre, hermano, nieto, y otros).

Además, indica el por ciento de los beneficios por muerte, que no corresponden a rentas vitalicias, que desea usted que reciban los beneficiarios. La suma de los porcentajes adjudicados debe totalizar (100%) de los beneficios.

La Designación de Beneficiarios, que se archiva en su expediente del Sistema, debe estar firmada por usted y dos testigos. Ninguno de los beneficiarios puede firmar como testigo. No tendrá borraduras ni tachaduras.

Cuando el miembro del Sistema muere sin haber dejado sus beneficiarios designados, los herederos deberán someter al Sistema de Retiro para Maestros una Declaratoria de Heredero o testamento para liquidar los beneficios que estipula la Ley.

XVI. Obligación del Sistema

El Sistema de Retiro para Maestros tramitará la solicitud de retiro dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la CERTIFICACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA (SRM-4) con toda la documentación correspondiente requerida por el Sistema de Retiro.

XVII. Penalidades por incumplimiento

A partir del 1ro. de mayo 2004, si el Sistema de Retiro para Maestros incumple la obligación mencionada anteriormente, será responsable del pago al miembro del Sistema de una cantidad equivalente a un mes del sueldo que éste recibía a la fecha de la solicitud de retiro. Excepto en situaciones de fuerza mayor, ajenas a los trámites administrativos. Dicha penalidad será a solicitud del miembro del Sistema.

XVIII. Pérdida de Beneficios por actos de corrupción

A partir de la vigencia de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, todo maestro o empleado del Sistema que advenga a ser miembro de este Sistema, que realice y sea convicto en un tribunal de justicia de actos constitutivos de fraude, extorsión, aceptación de soborno, apropiación ilegal o cualquier otro delito que involucre el uso de fondos públicos para beneficio propio o de otra persona o entidad, perderá todos sus beneficios bajo el Sistema de Retiro para Maestros.

En tal eventualidad, el Sistema de Retiro para Maestros le devolverá al maestro o empleado del Sistema el balance de todas las cuotas acumuladas y no disfrutadas con que haya contribuido al Fondo, cobrando primero cualquier deuda, si alguna, contraída con el mismo.

EDUCACIÓN FINANCIERA

Todo maestro que se decida por la jubilación debe tomar medidas preventivas para proteger y garantizar su estabilidad económica. El ahorro y presupuesto son herramientas vitales para alcanzar su independencia económica.

El ahorro es la porción del presupuesto que no consumimos. Se recomienda a toda persona que ahorre 10% de su ingreso neto mensual.
Recomendaciones para ahorrar:

- Considere el ahorro como un pago a usted mismo.
- Ahorre los ingresos adicionales.
- Guarde las monedas que le sobran al final del día.
- Abra una cuenta de ahorros lejos de su casa para evitar tentaciones de retirar dinero.
- Utilice certificados navideños o de verano para realizar sus compras.

Un presupuesto le permitirá tener control sobre el futuro de sus finanzas, a su vez, identificar gastos innecesarios, ahorrar dinero y eliminar deudas. Al momento de preparar un presupuesto, reúnase con su familia y discuta metas y aspiraciones. Durante la preparación de su presupuesto identifique los ingresos de su hogar, determine los gastos, evalúe las deudas con sus acreedores, campare los gastos para ver si tiene que hacer ajustes, haga los ajustes necesarios y si necesita alguna ayuda contacte algún profesional financiero.

Por cientos recomendados para un presupuesto balanceado:

30% pago de la vivienda	4% ropa y accesorios
16% comestibles	5% entretenimiento
10% gastos de educación	5% a 10% ahorros
16% transportación	10% pago de deudas
4% cuidado de salud y/o medicamentos	

Antes de la jubilación, asegúrese que las mejoras a su hogar, compra de equipo y viajes pueden ser costeados con su ingreso regular sin que se afecte su plan de ahorro. También podría considerar refinanciar su hipoteca, si la tasa de interés ha disminuido desde la fecha del préstamo original.

Si usted tiene deudas, puede:

- Negociar un plan de pagos con su acreedor directamente.
- Cancelar deudas con descuentos.
- Hacer arreglos o planes de pago con el acreedor hipotecario.

Existen tres preguntas claves al momento de planificar su independencia económica de su retiro:

1. ¿Cuánto tiempo tengo disponible para lograrlo?
2. ¿Qué cantidad de dinero necesito al momento de retirarme para cubrir mis compromisos mensuales?
3. ¿Estaré libre de deudas?

Recomendaciones al momento de jubilarse:

- Debe haber saldado su hipoteca.
- Separe una cantidad mensual para gastos médicos.
- Asegúrese con un fondo para emergencias.

No olvide que mediante el ahorro, usted garantiza mejor mañana, el futuro aún no se ha escrito y confortará en la forma que lo conduzcamos.

**Información de referencia provista por Consumer Credit Counseling Services

RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

I. INTRODUCCIÓN

Una anualidad es un tipo de seguro que adquiere un contribuyente con el propósito de recibir sus beneficios en vida. Las pensiones se otorgan por concepto de años de servicios o porque el contribuyente cumple con la edad de retiro.

Cuando llega el momento de tomar la decisión de retirarnos es importante considerar el impacto contributivo que esto conlleva, por tal razón, tenemos que planificarlo.

Con este fin, hemos preparado esta guía para usted, donde se resume cuáles serán sus obligaciones y beneficios contributivos cuando se retire. De esta manera usted podrá disfrutar plenamente ese momento.

Si usted necesita más información de este o cualquier otro tema contributivo, puede comunicarse al Departamento de Hacienda, **Sección de Consultas Generales** al **(787) 721-2020** ext. **3611** ó libre de cargos al **1-(800) 981-9236**. Además, tenemos disponible nuestro correo electrónico: **InfoServ@hacienda.gobierno.pr**.

II. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA CIRCULAR NÚM. 1300-03-00

Todo empleado de una agencia, corporación pública o municipio, que interese separarse del servicio público para acogerse a la jubilación o por cualquier otra razón, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Carta Circular Núm. 1300-03-00. Como parte de estos requisitos, deberá presentar al organismo gubernamental para el cual presta sus servicios la siguiente documentación:

- **Certificación de Radicación de Planillas** (Modelo SC 2888)*****
  - La solicitud se hace completando el Modelo 330-05 “Solicitud de Certificación de Radicación y Copia de Planilla”. Dicha solicitud requiere un Sello de Rentas Internas de $5.00 el cual puede obtener en cualquier Colecturía.

- En el caso de individuos que radiquen planilla conjunta se deberá pedir dicha certificación bajo el número de Seguro Social del esposo.

- **Certificación de Deuda** (Modelo SC 6096)*****
  - Cuando el solicitante esté casado, deberá presentar, además, una certificación de deuda del cónyuge.

  - En el caso de que existan deudas, la certificación de deuda deberá tener los intereses y recargos correspondientes hasta la fecha de retiro. Esto es para evitar balances pendientes de pago luego que le hagan el descuento de su liquidación en el caso de que usted tenga una deuda contributiva.

- **Descuento de Sueldo**
  Si el solicitante tiene un descuento de sueldo por concepto de deudas contributivas, será necesario presentar en la Oficina de Análisis y Descuento de Sueldo del Departamento de Hacienda una certificación de la agencia para la cual trabajó indicando los descuentos realizados hasta la fecha del retiro. La oficina está ubicada en el Edificio Intendente Alejandro Ramírez, Oficina 424A en San Juan y los teléfonos son: (787) 721-2179 ó (787) 721-2020 Ext. 2450, 2451, 2452 y 2453.

Ambas certificaciones las pueden solicitar en cualquier Colecturía o en las Oficinas de Servicios al Contribuyente que están ubicadas en San Juan, Bayamón, Caguas, Ponce y Mayagüez.

- **Certificación del CRIM**
  - Certificación de deuda por concepto de propiedad inmueble o mueble, la cual deberá solicitar en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Si existiesen deudas en las certificaciones antes mencionadas, las mismas serán descontadas de la suma global a que tenga derecho el funcionario o empleado. Si al separarse del servicio tiene un plan de pago cuya única garantía sea su sueldo devengado, se le cobrará el balance adeudado de la paga global.

III. LA OBLIGACIÓN DE RENDIR UNA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS PARA UN PENSIONADO Y LA EXCLUSIÓN EN EL INGRESO DE PENSIONES O ANUALIDADES

Para determinar su obligación de rendir una planilla de contribución sobre ingresos deberá determinar cuánto ingreso usted excluye del ingreso bruto (Véase Sección 1022(b) del Código) y si éste excede de cierta cantidad según su estado personal al finalizar el año contributivo, vendrá obligado a rendir una planilla.

	CONTRIBUYENTE
$ 8,000*	59 años de edad o menos
$12,000*	60 años o más

Obligación de rendir planillas para un residente[7] de Puerto Rico si su Ingreso Bruto excede de:	
Soltero/Casado que no vivía con su cónyuge	$ 3,300
Casado que vivía con su cónyuge	$ 6,000
Casado que rinde por separado	$ 1,500

En el caso de las cantidades recibidas por concepto de pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, y de planes de pensiones, retiro o anualidades concedidas por patronos de la empresa privada tienen una **exclusión** de:

La exclusión anterior se admitirá por cada pensión recibida por el contribuyente. En el caso donde el contribuyente aportó al costo de la pensión o anualidad, se incluirá como ingreso tributable, una porción equivalente al 3% del costo de la anualidad[8] o pensión hasta que se recupere la cantidad aportada por el contribuyente. Una vez que el contribuyente recupere su aportación, todo lo que

* Las cantidades exentas de contribuciones pueden variar según la legislación vigente
[7] Ver Sección 1051 del Código para individuos no residentes o extranjeros no residentes de Puerto Rico.
[8] Véase Comprobante de Retención en la pág. 16, Encasillado 7, donde se refleja el costo de la anualidad.

reciba en exceso a la exclusión que le corresponda será 100% tributable.

Un contribuyente pensionado completará la Forma Corta o la Forma Larga de la planilla, según sea el caso. Ambas planillas proveen para incluir el ingreso de pensiones. Para estos propósitos, debe completar el Anejo H: Ingreso de Anualidades o Pensiones por cada pensión, si aplica.

Ejemplos:

- Contribuyente de **65 años**, **casado** que rinde planilla conjunta

  Ingreso anual: **$ 15,000** de pensión
  $ 3,500 de seguro social

En este ejemplo, el ingreso de pensión tiene una exclusión de $11,000 y los $3,500 de seguro social están excluidos del ingreso por el Código. Luego de considerar las exclusiones, el ingreso bruto es de **$4,000** ($15,000 - $12,000*) por lo tanto, este contribuyente **no tiene que rendir una planilla.**

- Contribuyente de 65 años, casado que rinde planilla conjunta

Ingreso anual: $ 25,000 **de pensión**
$ 5,000 **de seguro social**

En este otro ejemplo, el contribuyente **tiene que rendir una planilla** ya que su ingreso bruto para efectos contributivos es de **$14,000** ($25,000 - $12,000*). Los $5,000 de seguro social están excluidos completamente del ingreso bruto.

El contribuyente tendrá derecho a tomar la deducción fija, exención personal, exención por dependientes, deducciones adicionales y detalladas que apliquen para así determinar su responsabilidad contributiva.

MAESTROS RETIRADOS BAJO LA LEY 45 DE 2000, SEGÚN ENMENDADA

En el caso de aquellos maestros que se retirarán o se retiraron bajo las disposiciones de la Ley Número 45 del 27 de enero de 2000, según enmendada y la Ley 137 del 28 de septiembre de 2001, según enmendada, continuarán aportando al Sistema de

* Las cantidades exentas de contribuciones pueden variar según la legislación vigente

Retiro para Maestros durante el período de tiempo que le faltase a éste para alcanzar los treinta años de servicio y cincuenta y cinco años de edad. Es decir, que de su ingreso de pensión se descontarán dichas cantidades hasta satisfacer las mismas. Por lo tanto, en su comprobante de retención aparecerán dichas aportaciones, las cuales podrán ser deducidas en su Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos en proporción al ingreso tributable de dicha pensión. La fórmula que se utilizará en estos casos será:

Cantidad de pensión tributable / **Total pensión recibida**	**x**	**Aportación efectuada en el año**	**=**	**Deducción por aportación al Sistema de Retiro para Maestros**

Veamos el siguiente ejemplo:

La Sra. Tranquilidad Serena se retiró a los 50 años de edad acogiéndose a los beneficios de la Ley 45 de 2000, según enmendada. Su comprobante de retención reflejó un ingreso de pensión de $25,000 y aportaciones al Sistema de Retiro para Maestros por $2,250. Según el Anejo H, Parte II, línea 12, su ingreso de pensión tributable fue de $1,050. Veamos el cómputo para la deducción.

$1,050 / **$25,000**	**x**	**$2,250**	**=**	**$94.50**

En este caso, la Sra. Serena podrá deducir en su planilla **$94.50** por concepto de aportaciones a sistemas de retiro.

IV. Tratamiento contributivo de ciertas cantidades recibidas al momento de acogerse a los beneficios de la jubilación

- El beneficio del seguro social **no tributa** en Puerto Rico.
- El **bono de verano** concedido a través de los Sistemas de Retiro del Gobierno, de la Judicatura y sus instrumentalidades estará exento del pago de contribución sobre ingresos y por lo tanto **estará excluido** del ingreso de la pensión informado en el comprobante de retención que recibe el pensionado de dichos Sistemas de Retiros (Ley 37 del 13 de junio de 2001).

- El **bono de medicamentos** de $100 otorgado bajo la ley 155 del 27 de junio de 2003 y la ley 162 del 15 de julio de 2003 está **exento** del pago de contribuciones, para los pensionados del Sistema de Retiro para Maestros, Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades y para los pensionados bajo cualquier otra ley administrada por el Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno y sus instrumentalidades.
- Este bono de medicamentos no estará incluido en el comprobante de retención que reciben los pensionados.
- *El **bono de Navidad** recibido a través **del Sistema de Retiro del Gobierno y sus Instrumentalidades y del Sistema de Retiro de la Judicatura** están exentos del pago de contribución sobre ingresos. Esta cantidad ya estará excluida de los ingresos de pensión que se informan al pensionado en el comprobante de retención que envía el Sistema de Retiro del Gobierno y de la Judicatura. (Ley 32 del 23 de mayo de 2001*)
- En el caso del pensionado que durante un año contributivo fue en parte asalariado y pensionado y recibe el bono de Navidad de la Agencia del Gobierno para la cual trabajó y no del Sistema de Retiro del Gobierno o de la Judicatura, dicho bono se considerará como parte de sus salarios y no estará exento del pago de contribución sobre ingresos.
- Las cantidades recibidas en **dividendos de la Asociación de Empleados del ELA y de Asociaciones Cooperativas** domésticas se **excluyen** del ingreso, o sea, no tributan. Por otra parte, los intereses generados de las cuentas de ahorro de la Asociación y de las Cooperativas domésticas tributan cuando **excedan** de **$2,000** por año.
- Las cantidades recibidas en **liquidación por vacaciones, enfermedad** o cualquier otra compensación efectuada por el patrono constituyen ingreso adicional y tributan como ingreso ordinario.
- Si el **pensionado se muda fuera de Puerto Rico** tiene la obligación de rendir una planilla en Puerto Rico por el ingreso de pensiones y cualquier otro ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico.
- Crédito para personas asalariadas o pensionadas

A partir del año contributivo 2004, toda persona soltera, jefe de familia o casada que viva con su cónyuge y rinda planilla conjunta, cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor de diez mil (10,000) dólares pero no mayor de cincuenta mil (50,000) dólares y cumpla con todos los siguientes requisitos:

- El ingreso bruto individual o en conjunto con el ingreso bruto de su cónyuge no excede de cincuenta mil (50,000) dólares;

- El ingreso bruto individual o en conjunto con el ingreso bruto de su cónyuge proviene únicamente de salarios y jornales sujetos a retención en Puerto Rico, de pensiones, o de propinas; no debe recibir ingresos de pensión alimentaría, intereses, dividendos, negocio propio u otros ingresos
- No viene obligada a rendir una declaración de contribución estimada bajo la Sección 1059;
- Es ciudadano de los Estados Unidos o un extranjero residente de Puerto Rico;
- No reclama un crédito contributivo por contribuciones pagadas al extranjero o por la retención en el origen por servicios prestados; y
- No reclama cualquier otro crédito contributivo, excepto el dispuesto en el apartado (a) y el crédito por aportación a la Fundación para la Libre Selección de Escuelas, tendrá derecho al siguiente crédito contributivo:

Ingreso bruto ajustado		**Soltero**	**Jefe de Familia**	**Casado que rinde planilla conjunta**
En exceso de:	**Hasta:**			
$ 10,000	$15,000	$50	$50	$50
15,000	20,000	80	80	80
20,000	25,000	120	120	120
25,000	30,000	150	150	150
30,000	35,000	0	180	180
35,000	40,000	0	0	200
40,000	45,000	0	0	230
45,000	50,000	0	0	250

V. OTROS BENEFICIOS CONTRIBUTIVOS

Cuando el pensionado alcanza la edad de **60 años o más** tiene los siguientes beneficios contributivos:

1. Podrá retirar las aportaciones a la Cuenta de Retiro Individual (IRA) sin la penalidad del 10% impuesta por el Departamento de Hacienda. Las distribuciones de IRA, se informan como ingreso en el Anejo F de la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos.

2. Podrá tomar una deducción por aportaciones a una Cuenta IRA mientras no haya alcanzado la edad de 75 años antes del cierre del año contributivo, siempre que se tengan ingresos por servicios prestados. Del ingreso de **pensiones no se pueden** realizar **aportaciones a una cuenta IRA**.
3. Cuando vende su residencia principal se le permite **excluir:**

   - **$110,000** para el **2003**
   - **$130,000** para el **2004**
   - **$150,000** para el **2005,**

   Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

   - Que sea mayor de 60 años (contribuyente o su cónyuge) a la fecha de la venta.
   - La propiedad constituyó su residencia principal 3 de los últimos 5 años terminados a la fecha de la venta.
   - Esta exclusión se puede tomar sólo una vez en la vida.

   Por otra parte, si vende su residencia principal para **adquirir o construir** otra residencia principal localizada en Puerto Rico, puede posponer la tributación si adquiere o construye la otra propiedad en el término de tiempo de 2 años anterior o posterior a la venta.

VI. HACIENDA EN INTERNET

Usted puede acceder a los siguientes servicios a través de ***www.hacienda.gobierno.pr***

- *Colecturía Virtual*
- *PEL – Planilla en Línea*
- *E-mail: InfoServ@hacienda.gobierno.pr*
- *Otros: Además, podrá conseguir el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, reglamentos, cartas circulares, boletines informativos, planillas y formularios, folletos informativos, entre otros.*

MI RESPONSABILIDAD COMO SOCIO DE AEELA (AEELA)

Si usted se va a jubilar, debe tener en cuenta como socio asegurado o no asegurado los trámites que le corresponde hacer en AEELA, además de los beneficios que obtendrá en la Asociación. A continuación le ofrecemos la siguiente información:

A. Instrucciones a seguir / Socios no Asegurado:

- Solicitar a través del Departamento de Recursos Humanos donde usted trabaja, el formulario AEELA – 196 (Certificación de Balance Tentativo) para iniciar el proceso de liquidar sus ahorros.
- Llenar el formulario AEELA – 61 (Liquidación de Ahorros y Dividendos) en original y copia, y que lo certifique el funcionario autorizado de la Oficina de Recursos Humanos quien lo enviará a AEELA, junto a la Certificación de No Deuda en original de ASUME.
- Si no tiene deudas con la Asociación ni ASUME se procederá con la liquidación de sus ahorros y dividendos. Si tiene deudas, se cobrarán de los ahorros y dividendos; si cubren para saldar su deuda y tiene sobrante se le reembolsará la diferencia. Si queda un balance de deuda pendiente por pagar a la Asociación deberá pagarlo directamente a AEELA o mediante autorización de descuento de la pensión.

La Asociación ha integrado una nueva categoría llamada Asociado Pensionado Depositante, en el cual permite al empleado público permanecer en la Asociación sin estar acogido al seguro de AEELA. Esto siempre y cuando siga la reglamentación apropiada. Por otro lado, las ***Opciones al jubilarse Socio Asegurado*** son las siguientes:

Si el asociado pertenece al Seguro de AEELA, puede conservar su cubierta y otros beneficios escogiendo una de éstas alternativas:

- Continuar con el descuento de ahorro y préstamo (de tener alguno) y mantiene los mismos beneficios del empleado activo.
- Liquidar sus ahorros y continuar con el Seguro de AEELA. En cualquier momento puede autorizar que se le descuente ahorros de la Asociación.

B. Instrucciones para los Socios Asegurados que desean continuar acogidos al Fondo de Ahorro y Préstamo

- Llenar la SOLICITUD PARA CONTINUAR PERTENECIENDO A LA ASOCIACIÓN SIN QUE SE LIQUIDE LA CUENTA DE AHORROS [formulario **AEELA-457**] en original y tres copias previo a la jubilación.
- Tiene derecho a solicitar el Beneficio de Años por Servicio Asegurado, si estuvo pagando el Seguro por 10 años o más, llenando el formulario **AEELA-42**.

C. Instrucciones para los Socios Asegurados que desean liquidar sus ahorros

Debe llenar la SOLICITUD PARA CONTINUAR ACOGIDO AL SEGURO DE AEELA Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO (formulario **AEELA-38**), esto debe hacerse dentro de un período de *60 días* a partir del último día de cese en el empleo.

FORMAS DE PAGAR EL SEGURO:

- Pago Directo
- Descuento por nómina (al recibir el primer cheque de pensión llenando el formulario **AEELA -13**)

1. Tiene derecho a solicitar el Beneficio de Años por Servicio Asegurado que se paga dentro de la cuota del Seguro de **AEELA**, llenando el formulario **AEELA-42**.
2. Solicitar, a través del Departamento de Recursos Humanos donde usted trabaja, la CERTIFICACIÓN DE BALANCE TENTATIVO (formulario **AEELA – 196**) para iniciar el proceso de liquidar sus ahorros.
3. Llene la solicitud de LIQUIDACIÓN DE AHORROS Y DIVIDENDOS (formulario **AEELA – 61**) en original y copia, y que lo certifique el funcionario autorizado de la Oficina de Recursos Humanos quien lo enviará a **AEELA**, junto a la Certificación de No Deuda en original de ASUME.
4. Si no tiene deudas con la Asociación ni **ASUME** se procederá con la liquidación de sus ahorros y dividendos. Si tiene deudas, se cobrarán de los ahorros y dividendos; si cubren para saldar su deuda y tiene sobrante se le reembolsará la diferencia. Si queda un balance de deuda pendiente por pagar a la Asociación deberá pagarlo directamente a **AEELA** o mediante autorización de descuento de la pensión.

D. Beneficios del Ex-empleado Acogido al Seguro de AEELA

- Indemnización en caso de muerte, de acuerdo al seguro adquirido, pagadero a sus beneficiarios.
- Alternativa para abrir Cuentas IRA.
- Programa de Descuentos para compras en efectivo, actividades recreativas y culturales.
- Estadía en el Centro Vacacional Playa Santa.
- Solicitar su AEELA Mastercard (sujeto a calificación).
- Solicitar Préstamos Hipotecarios para Asociados y sus hijos (sujeto a calificación).

E. Beneficios del Pensionado Acogido al Seguro AEELA y al Fondo de Ahorro

Aquel pensionado que desee autorizar el 3% de descuento para el fondo de ahorro y préstamo de AEELA, podrá beneficiarse de lo siguiente:

- Préstamos
- Estadía en el Centro Vacacional Playa Santa
- Servicios Legales
- Pago por pérdida de la visión total e irrecuperable de ambos ojos del Asociado y sus hijos (hasta los 24 años)
- Pago por pérdida por desmembramiento
- Hospitalización (hasta los 66 años)
- Programa de Deportes (campamento de verano para hijos y nietos)
- AEELA Mastercard
- Cuentas IRA
- Funeral de Cónyuge
- Funeral de Hijos (hasta los 24 años)
- Duplicación funeral de hijos
- Villa del Asociado Jenaro Cortés
- Programa de Descuentos
- Becas para Asociados y sus hijos
- Funeral del Asociado $1,500.00
- Duplicación de ahorros
- Muerte accidental del Asociado $2,000.00
- Préstamos Hipotecarios (para hijos y socios)
- Beneficio adicional por muerte $2,000.00

Para obtener mayor información puede comunicarse al 787 641-4014 ó 787 641-4015. Además, puede acceder a la dirección electrónica
www.aeela.com

EL MAESTRO Y EL SEGURO SOCIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

El seguro social es algo más que un plan de jubilación, ya que opera como un seguro por incapacidad y como un seguro para sobrevivientes.

Los maestros en Puerto Rico, no aportan al seguro social, sin embargo si un maestro ha cotizado anteriormente en un trabajo, aportando para efecto del seguro social, podría tener derecho a recibir beneficio de seguro social a los 62 años de edad o también si tuviese un cónyuge pueda cobrar en la cuenta del trabajador asegurado, si este es su caso debe leer la siguiente información:

En el 1983, el gobierno Federal aprueba una ley que indica que si usted cotizó para un trabajo y pagó para el mismo y a la misma vez tiene derecho a una pensión como maestro, el seguro social le va a tener que hacer un ajuste en la pensión de seguro social que usted pudiese recibir, porque cotizó para efecto del seguro social, sin embargo no aportó para el plan de retiro por ser maestro.

La forma en que el seguro social le va hacer el ajuste, si usted pagó para efecto del mismo y también para el retiro para maestro, va hacer que la fórmula que se va a utilizar se va a modificar, por lo tanto el beneficio será reducido.

Si usted es un beneficiario de un trabajador, que podría tener derecho a recibir como cónyuge, el seguro social le va a restar dos terceras partes de lo que usted reciba de pensión como maestro, del beneficio del que podría tener derecho bajo seguro social.

Aunque no tenga derecho a la mensualidad del seguro social, recibirá los beneficios del medicare, cuando tenga 65 años de edad, en la cuenta del cónyuge o ex cónyuge.

El medicare es un plan de seguro de salud, al cual usted puede cualificar:

- Una vez tenga 65 años de edad
- A los 2 años si está recibiendo beneficios por incapacidad.
- Si usted, su cónyuge o dependientes padecen de una condición crónica del riñón.

Apéndices

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Sistema Retiro para Maestros

PO Box 1879, San Juan Puerto Rico 00919-1879

SRM-asr-7
08/jul/2005

INFORMACIÓN GENERAL MIEMBRO DEL SISTEMA

SECCIÓN I. DATOS DEL MIEMBRO DEL SISTEMA

Complete el formulario a maquinilla o manuscrito en tinta indeleble o bolígrafo; libre de tachaduras y borrones. Devuelva el mismo a la mayor brevedad posible a la Oficina Central u Oficinas Regionales del Sistema.

_____ _____ _____ _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre Inicial

_____ _____ (_____)_____ (_____)_____
Seguro Social Fecha de Nacimiento (día, mes, año) Teléfono (Residencial) Celular

Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino **Estado Civil**: ☐ Soltero (a) ☐ Casado (a) ☐ Divorciado (a) ☐ Viudo (a)

SECCIÓN II. DATOS DEMOGRÁFICOS

Dirección Postal:

_____ RR_____Box_____ HC_____ Box_____
Urbanización, Condominio o Barrio Ruta Rural Ruta Contrato

_____ _____ _____
PO Box, Núm. Calle, Edificio y Apartamento Pueblo y País Código Postal

Dirección Residencial (si es diferente a la Postal):

_____
Urbanización, Condominio o Barrio

_____ _____ _____
Núm. Calle, Edificio y Apartamento Pueblo y País Código Postal

Dirección Correo Electrónico: _____

SECCIÓN III. DATOS DEL EMPLEO

_____ _____
Nombre del Patrono Puesto que Ocupa

_____ _____
Región / Municipio Oficina o División

_____ _____(_____)_____
Dirección Teléfono

Tiempo en el empleo*:* _____ **Tiempo Cotizado en otras Instituciones Gubernamentales***:* _____

Status del Empleado*:* ☐ Permanente ☐ Transitorio ☐ Confianza ☐ Contrato

☐ Otro _____

SECCIÓN IV. DATOS DEL PENSIONADO

Fecha de Retiro: _____ Edad: _____
(día, mes, año)

Tipo de Pensión: ☐ Edad ☐Años de Servicio ☐ Años de Servicio y Edad ☐ Diferida ☐Incapacidad

SECCIÓN V. DATOS GENERALES(NOTIFICACIONES)

En la eventualidad de no ser posible ser localizado(a), puedo ser localizado(a) a través de:

_____ _____ _____ _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre Inicial

(_____)_____ _____
Teléfono Relación con el Miembro

Dirección:

_____ RR_____Box_____ HC_____ Box_____
Urbanización, Condominio o Barrio Ruta Rural Ruta Contrato

_____ _____ _____
PO Box, Núm. Calle, Edif. o Apartamento Pueblo y País Código Postal

SECCIÓN VI. NOTIFICACIONES

1. Conforme al artículo 54 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, todo Miembro del Sistema que resulte convicto por la comisión de delitos al erario público, perderá los beneficios adquiridos en el Sistema de Retiro para Maestros.
2. Todos los maestros que pasen a ocupar puestos de carácter administrativo en el Departamento de Educación o en cualquier Oficina del Director Escolar adscrita a un Municipio o en cualquier Institución de enseñanza pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de la Universidad de Puerto Rico, mediante carta deberán hacer constar su intención de continuar acogidos a éste Sistema.
3. Deberán solicitar por escrito Ingreso al Sistema, los maestros que pertenecen a las Organizaciones Magisteriales reconocidas por Ley y e Instituciones privadas reconocidas por el Departamento de Educación y Consejo General de Educación y los miembros de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
4. De tener servicios prestados y no cotizados en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en algunas Entidades Privadas de las que dispone la Ley como acreditables, por las cuales desee la acreditación, debe orientarse a través del Sistema.
5. De haber cotizado a otro Sistema de Retiro, podrá transferir las aportaciones siempre que sea Miembro de este Sistema. Recomendamos que haga las gestiones de inmediato con el Sistema de Retiro donde cotizó.
6. De haber retirado sus aportaciones, podrá reembolsar las mismas con los intereses aplicables, siempre que haya reingresado al servicio y trabajado un (1) año antes de solicitarlo.
7. Se incluye el documento titulado Designación de Beneficiarios, el cual deberá mantener actualizado en nuestro Sistema.

SECCIÓN VII. CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la presente información es completa y correcta.

_____ _____
Firma del Miembro Fecha (día, mes, Año)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
Área de Servicios de Retiro

SC 1528 (SRM)
08/05

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

Solicito la devolución de mis aportaciones al Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros. Renuncio expresamente a todo derecho adquirido en dicho Sistema, una vez reciba mis aportaciones. A continuación indico la información relacionada con mis servicios:

Nombre y apellidos	Seguro Social	Fecha de Renuncia

Dirección Postal	Número de Teléfono

Departamento o Agencia Anterior

Años		Nivel o Categoría	Pueblo	Nombre con que cobraba
Desde	Hasta			

Nombre del Patrono Actual

Préstamos con el Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros: ☐ Tengo ☐ No tengo

Tipo de Préstamos: ☐ Personal ☐ Cultural ☐ Hipotecario

Sistema o Agencia con la cual : ☐ Tengo ☐ No tengo **Préstamo (s)**

☐ AAA ☐ AEE ☐ Retiro Central ☐ AELA ☐ Universidad ☐ Otra _____

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que actualmente no ocupo puesto remunerativo alguno en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y la información suministrada en esta solicitud es fiel y exacta.

Hoy _____ de _____ de _____ en _____, P. R.

_____
Firma del Solicitante

PARA USO OFICIAL DEL SISTEMA DE ANUALIDADES Y PENSIONES PARA MAESTROS

Devolución o Transacción Anterior			Factura entre Cuentas	Denegado - Razón
Fecha	Número	Tipo		

Deudas	Si/No	Importe	Fecha	Firma Oficial	Observaciones
Préstamo Personal					
Préstamo Cultural					
Préstamo Hipotecario					
Cuentas por Cobrar					
Otras					

Firmas del funcionario asignado y/o Representante Autorizado

_____ _____
Director(a) o Director(a) Auxiliar Servicios de Préstamos — Fecha

_____ _____
Director(a) o Director(a) Auxiliar de Finanzas — Fecha

_____ _____
Director(a) o Director(a) Auxiliar Servicios de Retiro — Fecha

Para Uso de la Oficina Ejecutiva

☐ Aprobado ☐ No aprobado

Razón _____

_____

_____ _____
Director Ejecutivo o Representante Autorizado — Fecha

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Antes de que el maestro retire sus aportaciones del Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros debe conocer los derechos a que renuncia al así hacerlo.

2. Si el maestro pasa a ser empleado de una entidad en la cual es discrecional ser miembro participante del Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros (Asociación de Maestros, Escuelas Privadas Reconocidas, Federación de Maestros, etc.) es conveniente que siga siendo miembro del Sistema.

3. Si posteriormente el maestro se reintegra a trabajar y desea obtener crédito nuevamente por el tiempo trabajado puede reembolsar las cuotas. La Ley de Retiro para Maestros dispone que se cobre un interés de un 4%, desde la fecha que se devolvieron las cuotas hasta que se reintegran. Además, dispone que la Solicitud para el Rembolso de Cuotas debe ser radicada luego de un año del reintegro al Servicio Activo.

4. Cualquier deuda contraída con el Sistema será reducida del Balance de Aportaciones, según establece la Ley 110 del 23 de junio de 1968.

5. No se tramitará Solicitud de Devolución de Cuotas si el maestro:

    a. No ha renunciado definitivamente a su puesto y ha dejado de recibir compensación incluyendo vacaciones regulares y enfermedad.

    b. Está trabajando en otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades. La Ley de Retiro para maestros dispone que un maestro que pase a prestar servicios a una agencia bajo otro Sistema de Retiro, sus aportaciones se transferirán al otro Sistema donde se considerarán para propósito de retiro.

6. Puede enviar vía correo los documentos del trámite Devolución de Cuotas a la siguiente dirección:

    Sistema de Retiro Para Maestros
    PO BOX 191879
    San Juan PR 00919-1879

II. ESTA SOLICITUD DEBE SER ACOMPAÑADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS[1]:

1. Certificación expedida por la División de Personal del Departamento de Educación o Agencia para la cual trabajó donde conste la fecha de renuncia o cese.

2. Certificación expedida por la división de nómina del Departamento de Educación o Agencia sobre Facturas entre Cuentas.

    No sustituya dichos documentos por carta del Superintendente de Escuelas, Si el miembro trabajo últimamente en otro Departamento o Agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, deben acompañarse además, certificaciones similares firmadas por el Jefe de Personal correspondiente.

3. Certificación de deuda expedida por la Asociación de Empleados del Estado Libre asociado de Puerto Rico.

4. Formulario JRM-ar-12, "Certificación de Orientación Sobre Devolución de Cuotas".

5. Copia de identificación con foto vigente.

[1] **Los documentos que se mencionan deben ser presentados en original. Se aceptaran Solicitudes completas.**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros
Área de Servicios de Retiro

Certificación de Orientación sobre Devolución de Cuotas

Ofrecemos orientación sobre la Solicitud de Devolución de Cuotas para ser certificada por el participante.

A continuación le brindamos alguna orientación para beneficio propio:

- Si usted no retira sus cuotas y tiene diez (10) años o más cotizados al Sistema tendrá derecho a una pensión diferida para cuando cumpla la edad de los sesenta (60) años. Dicha pensión, actualmente, no puede ser menor de $300.00 mensuales.

- Si por el contrario tiene menos de diez (10) años y no solicita la devolución de las cuotas, luego se reinstala al magisterio completando los diez (10) años cotizados, tendrá derecho a una pensión diferida de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

- Para tener derecho al retiro por Incapacidad Física no Ocupacional, el participante tiene que estar en servicio activo o en uso de licencia por enfermedad. No debe renunciar hasta que reciba instrucciones del Sistema. Debe tener cotizados, por lo menos, cinco (5) años con el Sistema.

- Si usted no retira sus cuotas y reingresa al magisterio, al incapacitarse estando en servicio activo, tendrá derecho a una pensión por incapacidad. Con la solicitud por Incapacidad no Ocupacional, se someterá evidencia médica que pruebe la incapacidad. En la actualidad, la pensión recibida en estos casos también es de $300.00 mensuales.

He leído la orientación de este documento y certifico con mi firma la decisión final al respecto:

- o Deseo retener mis cuotas en el Sistema de Retiro para Maestros.
- o Deseo la devolución de las cuotas, a pesar de la orientación de esta carta.

_____	_____
Nombre en letra de molde	Firma del Participante
_____	_____
Número de Seguro Social	Número de Participante
	_____
	Fecha

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
Área de Servicios de Retiro

SOLICITUD PARA EL REEMBOLSO DE APORTACIONES RETIRADAS Y CERTIFICACIÓN DE EMPLEO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEGURO SOCIAL
			NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN POSTAL	DIRECCIÓN RESIDENCIAL

SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

Señores:

De acuerdo con el derecho que me confiere el Artículo 19 de la Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada solicito reembolsar el importe total de las aportaciones, más los intereses acumulados para tener derecho a que se me acredite el tiempo servido anteriormente.

Actualmente trabajo en:

INSTITUCIÓN PRIVADA O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL	CATEGORÍA O PUESTO QUE OCUPA	PUEBLO Y DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO O DEPENDENCIA

Forma en que intereso pagar el Reembolso de Cuota

- o Pago Directo en la Oficina del Recaudador del Sistema de Retiro para Maestros conforme a:
  - o Un sólo pago en efectivo, giro o cheque
  - o Abonos
  - o Plan de Pago
- o Cantidad descontadas mensualmente en mi salario.

_____ Número de teléfono de la Dependencia

_____ Firma del Participante

CERTIFICACIÓN DEL PATRONO

CERTIFICO bajo mi firma y sello de esta ____ escuela o colegio , ____ municipio , ____ agencia que el participante _____, está actualmente trabaja en el (la) _____ , _____ ;
Institución Privada o Dependencia Gubernamental — Pueblo

Desde el _____ de _____ de _____

_____ Nombre del Funcionario Certificador

_____ Firma

_____ Fecha

_____ Título (Superintendente de Escuelas o Jefe de Institución Privada o Dependencia Gubernamental)

Sello Oficial de La Institución Privada o Dependencia Gubernamental

Vea detalles al dorso

INFORMACIÓN GENERAL

1. Se computará un cuatro por ciento (4%) desde la fecha que se devolvieron las cuotas hasta que se reintegren en su totalidad, según dispone la Ley Número 91 del 29 de marzo de 2004.

2. El Miembro del Sistema tiene que haber reingresado al Servicio Activo un año antes de solicitar el Reembolso de Cuotas.

3. El Miembro del Sistema tiene derecho a solicitar un Plan de Pagos a tres (3) años. Deberá someter por escrito para que se evalúe la petición.

4. El saldo del Plan de Pago deberá completarse en su totalidad estando el Miembro del Sistema en Servicio Activo.

5. Si por alguna razón no se le hicieran los descuentos por nómina, el maestro tiene que cubrir los plazos al descubierto de forma directa en la Oficina de Recaudaciones del Sistema de Retiro para maestros.

6. El Sistema recomputará los intereses al cuatro por ciento (4%) en aquellos casos que no se estén haciendo los pagos como se acordaron en el plan de pago.

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO
HOJA DE COTEJO

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno

Seguro Social	Fecha de radicación

Toda solicitud debe venir acompañada de los siguientes documentos:

Solicitud de Reconocimiento de Tiempo (Formulario SRM-asr-1510) en original.

Certificado de Nacimiento en original

Ser participante del Sistema al momento de solicitar y pagar estos servicios no cotizados.

Además, se debe entregar los documentos que se mencionan a continuación para el tipo de reconocimiento que se solicita:

TIPO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
❑ **Escuelas Públicas en E. U.**	❑ Certificación de la escuela pública que indique los períodos de servicios (mes, día, año). ❑ Evidencia que indique el retiro de las aportaciones del Sistema al cual cotizó. En caso de no haber cotizado, debe presentar certificación que así lo indique.
❑ **Trabajo no Cotizado en Municipios, Agencias del Gobierno y Otros**	❑ Certificación de la entidad donde se prestaron los servicios no cotizados que indique el tiempo trabajado (mes, día, año) en que comenzaron y finalizaron los servicios, posición que ocupaba y sueldo que devengaba.
❑ **Escuelas Privadas Reconocidas por el Departamento de Educación**	❑ Certificado de Maestro Vigente para el período en que ofreció los servicios en la Institución. ❑ Certificado de la Institución Educativa que indique que el maestro que solicita el reconocimiento de tiempo no tiene más tiempo trabajado en la institución con excepción a los que se indica en el Certificado de Servicio. ❑ Declaración Jurada ante Notario Público que indique que el maestro no tiene más tiempo trabajado en otras instituciones exceptuando las que solicita en este Reconocimiento de Tiempo.
❑ **Tiempo por Jornada Parcial**	❑ Certificación de la Agencia donde trabajó que nos indique el tiempo trabajado mes por mes; total de horas trabajadas durante cada mes; sueldo devengado por hora; y cantidad devengada por mes.
❑ **Proyecto Head Start**	❑ Certificación de la Institución Educativa o Proyecto que indique Fechas (día, mes y año) de inicio y terminación de los servicios; Sueldo mensual devengado; e Indicar si la Institución cobró por los servicios prestados a la comunidad.
❑ **Servicio Militar**	❑ Hoja de Servicio Militar (DISCHARGE), Forma 214 con el Nombre, Rangos, Fechas de Ingreso y Salida del Ejército; deben ser legibles.
❑ **Estudio de Veterano**	❑ Certificación de Estudios de Veterano (Modelo SRM-asr-271) o en su lugar ❑ Certificación de la Administración de Veteranos y Transcripción de Créditos
❑ **Licencia Sin Sueldo para Estudios de Mejoramiento Profesional**	❑ Certificación emitida por el Patrono, que indique los periodos de Licencias o Becas Autorizados para estudios. ❑ En caso de Becas, debe incluir cantidad mensual otorgada. ❑ Transcripción de Créditos de la Institución donde curso los estudios.

Se procesarán solicitudes completas.

Instrucciones Generales

1. Toda solicitud de Reconocimiento de Tiempo deberá estar acompañada de esta Hoja de Solicitud al ser referida al Área de Servicios de Retiro.

2. La Certificación de Servicios, Formulario SRM-asr-1510 debe estar cumplimentada en su totalidad y certificada con el sello oficial de la Institución educativa donde el participante trabajó. Además, debe indicar el día, mes y año en que iniciaron y finalizaron los servicios; Clasificación y Título de la Posición que ocupaba; y el Sueldo Mensual Devengado.

3. La Certificación de Estudios de Veterano, Modelo SRM-asr-271 debe estar cumplimentada en su totalidad por la Institución Educativa donde estudió el solicitante. Debe indicar día, mes y año y total de créditos aprobados durante cada semestre o verano.

4. La Certificación de la Administración de Veteranos puede sustituir la Certificación de Estudios de Veterano, Modelo SRM-asr-271; debe indicar los períodos de estudios autorizados, acompañado con la transcripción de créditos aprobados por la Institución donde los cursó.

5. **Para obtener el crédito por los servicios, el maestro o empleado del Sistema deberá solicitar y efectuar el pago correspondiente en servicio activo. Se determinará, a base del sueldo devengado o el que aplique según las disposiciones de la Ley, durante el período al descubierto y del tipo de aportación individual y patronal vigentes a la fecha en que se prestaron los servicios más el interés compuesto a cobrarse.**

Observaciones _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____	_____
Firma del Solicitante	Nombre del Representante de Servicio
_____	_____
Fecha	Firma del Representante de Servicio

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO
HOJA DE COTEJO

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno

Seguro Social	Fecha de radicación

Toda solicitud debe venir acompañada de los siguientes documentos:

Solicitud de Reconocimiento de Tiempo (Formulario SRM-asr-1510) en original.

Certificado de Nacimiento en original

Ser participante del Sistema al momento de solicitar y pagar estos servicios no cotizados.

Además, se debe entregar los documentos que se mencionan a continuación para el tipo de reconocimiento que se solicita:

TIPO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
❑ **Escuelas Públicas en E. U.**	❑ Certificación de la escuela pública que indique los períodos de servicios (mes, día, año). ❑ Evidencia que indique el retiro de las aportaciones del Sistema al cual cotizó. En caso de no haber cotizado, debe presentar certificación que así lo indique.
❑ **Trabajo no Cotizado en Municipios, Agencias del Gobierno y Otros**	❑ Certificación de la entidad donde se prestaron los servicios no cotizados que indique el tiempo trabajado (mes, día, año) en que comenzaron y finalizaron los servicios, posición que ocupaba y sueldo que devengaba.
❑ **Escuelas Privadas Reconocidas por el Departamento de Educación**	❑ Certificado de Maestro Vigente para el período en que ofreció los servicios en la Institución. ❑ Certificado de la Institución Educativa que indique que el maestro que solicita el reconocimiento de tiempo no tiene más tiempo trabajado en la institución con excepción a los que se indica en el Certificado de Servicio. ❑ Declaración Jurada ante Notario Público que indique que el maestro no tiene más tiempo trabajado en otras instituciones exceptuando las que solicita en este Reconocimiento de Tiempo.
❑ **Tiempo por Jornada Parcial**	❑ Certificación de la Agencia donde trabajó que nos indique el tiempo trabajado mes por mes; total de horas trabajadas durante cada mes; sueldo devengado por hora; y cantidad devengada por mes.
❑ **Proyecto Head Start**	❑ Certificación de la Institución Educativa o Proyecto que indique Fechas (día, mes y año) de inicio y terminación de los servicios; Sueldo mensual devengado; e Indicar si la Institución cobró por los servicios prestados a la comunidad.
❑ **Servicio Militar**	❑ Hoja de Servicio Militar (DISCHARGE), Forma 214 con el Nombre, Rangos, Fechas de Ingreso y Salida del Ejército; deben ser legibles.
❑ **Estudio de Veterano**	❑ Certificación de Estudios de Veterano (Modelo SRM-asr-271) o en su lugar ❑ Certificación de la Administración de Veteranos y Transcripción de Créditos
❑ **Licencia Sin Sueldo para Estudios de Mejoramiento Profesional**	❑ Certificación emitida por el Patrono, que indique los periodos de Licencias o Becas Autorizados para estudios. ❑ En caso de Becas, debe incluir cantidad mensual otorgada. ❑ Transcripción de Créditos de la Institución donde curso los estudios.

Se procesarán solicitudes completas.

Instrucciones Generales

1. Toda solicitud de Reconocimiento de Tiempo deberá estar acompañada de esta Hoja de Solicitud al ser referida al Área de Servicios de Retiro.

2. La Certificación de Servicios, Formulario SRM-asr-1510 debe estar cumplimentada en su totalidad y certificada con el sello oficial de la Institución educativa donde el participante trabajó. Además, debe indicar el día, mes y año en que iniciaron y finalizaron los servicios; Clasificación y Título de la Posición que ocupaba; y el Sueldo Mensual Devengado.

3. La Certificación de Estudios de Veterano, Modelo SRM-asr-271 debe estar cumplimentada en su totalidad por la Institución Educativa donde estudió el solicitante. Debe indicar día, mes y año y total de créditos aprobados durante cada semestre o verano.

4. La Certificación de la Administración de Veteranos puede sustituir la Certificación de Estudios de Veterano, Modelo SRM-asr-271; debe indicar los períodos de estudios autorizados, acompañado con la transcripción de créditos aprobados por la Institución donde los cursó.

Observaciones _____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del Solicitante	Nombre del Representante de Servicio
Fecha	Firma del Representante de Servicio

SRM-asr-9
Rev. 05/04

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Sistema de Retiro para Maestros
Área Servicios de Retiro

SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA DE APORTACIONES

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Seguro Social
			Teléfono

AL: SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

Por la presente solicito que las aportaciones que he hecho al Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros me sean transferidas al Sistema de Retiro de _____ donde ocupo actualmente el cargo de _____ en el Departamento de _____ o en la Agencia _____. Los datos sobre mi labor como maestro se indican a continuación:

Años (día/mes/año)		Nivel o Categoría	Pueblo	Nombre con que cobraba
Desde	Hasta			

_____ Dirección Postal

_____ Nombre del Solicitante

_____ Dirección Residencial

_____ Firma del Solicitante

CERTIFICACIÓN DEL JEFE DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO O AGENCIA CON QUIEN TRABAJA ACTUALMENTE

CERTIFICO que el empleado _____ ocupa un cargo de _____

en esta * _____ siendo su nombramiento de carácter: □ permanente; □ probatorio; □ otro

(_____). Que actualmente es un participante del Sistema de Retiro de ** _____.

_____ Fecha

_____ Nombre del Director de Personal

_____ Título

_____ Firma del Director de Personal

NOTA: Esta certificación tiene que ser firmada por el Director de Personal de la Agencia o Departamento.

PARA USO DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

DEVOLUCIÓN O TRANSACCIÓN ANTERIOR			FACTURA ENTRE CUENTAS	DENEGADO-RAZÓN
FECHA	NÚMERO	TIPO		

DEUDAS	SI/NO	IMPORTE	FECHA	FIRMA OFICIAL	OBSERVACIONES
Préstamo Personal					
Préstamo Cultural					
Préstamo Hipotecario					
Cuentas por Cobrar					
Otras					

TRASLADADA		ACEPTADA	
Director(a) Área de Retiro	Fecha	Director (a) Area de Finanzas	Fecha

NOTA: * Informe si es Departamento o Agencia.
**** Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal, Universidad, Energía Eléctrica, Judicatura ú otro.**

SRM-asr-3A
Rev. 05/04

Para Uso del Sistema

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros
Area Servicios de Retiro

SOLICITUD DE RETIRO POR INCAPACIDAD[1]

Nota: Conteste todas las preguntas y llene todos los encasillados. Escriba a máquina o con tinta en letra de imprenta. Si no hay espacio suficiente use otro papel y acompañelo a esta solicitud. **LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.**

Solicito el retiro por incapacidad de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro para Maestros.

1. Nombre **Apellido Paterno** **Apellido Materno**	**2. Núm. Seguro Social**	**3. Sexo** ☐ Masculino ☐ Femenino
4. Estado Civil ☐ Soltero (a) ☐ Divorciado (a) ☐ Separado (a) ☐ Casado (a) ☐ Viudo (a)	**5. Fecha de Nacimiento**	
6. Dirección Residencial	**7. Dirección Postal**	
8. Número(s) de Teléfono(s) (_____) _____ (_____) _____ Hogar Celular	**9. Nombre del Cónyuge**	
10. Nombre, dirección y teléfono del familiar más cercano	**11. Teléfono Familiar más cercano**	
12. Nombre, Dirección y Teléfono de la Escuela o Departamento donde trabaja	**13. Clase de Nombramiento**	
14. Describa detalladamente la naturaleza de su incapacidad	**15. Razón para el retiro** ☐ Inc. Ocupacional ☐ Inc. no Ocupacional	

16 Nombre de hijos menores de 18 años y fecha de nacimiento **Día** **Mes** **Año**

_____ ___ _____ _____
_____ ___ _____ _____
_____ ___ _____ _____

17. AUTORIZACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

AUTORIZO al Sistema de Retiro para Maestros tener acceso a mi Historial Laboral o Médico que pueda constatar cualquier Agencia, Departamento Estatal, Municipal o Federal y/o Agencias Privadas o Públicas fuera de Puerto Rico; para uso de una Investigación Oficial si fuere necesario.

_____ _____
Firma del Participante Fecha

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN O AGENCIA

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

CERTIFICO _____ se encuentra actualmente en _____,
Servicio Activo/Inactivo

_____
Uso de Licencia (especifique)

_____ _____
Certificación Departamento de Educación o Agencia Firma Superintendente de Escuela o Jefe de Agencia

[1] **Para tener derecho a retiro por incapacidad, el participante tiene que estar en servicio activo o en uso de licencia por enfermedad. No debe renunciar hasta que el Sistema se lo indique.**

INSTRUCCIONES

1. Para tener derecho al retiro por incapacidad el participante tiene que estar en servicio activo o en uso de licencia por enfermedad. No debe renunciar hasta que no reciba instrucciones del Sistema.

2. Con la solicitud de incapacidad no ocupacional se someterá evidencia médica que pruebe la incapacidad.

3. Con la solicitud de incapacidad ocupacional, si el participante tiene menos de cinco (5) años de servicios, se someterá una declaración completa de los hechos que causaron la incapacidad, incluyendo un informe del Fondo del Seguro del Estado y Superintendente de Escuelas sobre los mismos.

4. La Jubilación no se aprobará en forma final hasta no recibirse en el Sistema los siguientes documentos indispensables: Solicitud con evidencia médica, Acta de Nacimiento, Aceptación de Renuncia, Certificado de Exención Contributiva, Designación de Beneficiarios y las secciones de la Ley que se le remiten para su firma.

5. Someter el Acta de Nacimiento es un requisito de Ley. Si no aparece inscrito deber enviar un Acta Negativa con el Certificado de Bautismo. Si no existe Acta de Bautismo debe someter un Acta Negativa con dos declaraciones juradas de las personas mayores que puedan certificar su fecha nacimiento.

6. El participante que se acoge al retiro por incapacidad será examinado periódicamente por el médico del Sistema de Retiro de Maestros durante los primeros cinco (5) años y en periodos adicionales a discreción del Sistema.

7. Cuando el médico del Sistema certifique que la incapacidad es total y permanentemente, los exámenes médicos periódicos serán a discreción del Sistema.

8. De acuerdo con nuestro Reglamento, que tiene fuerza de Ley, se investigarán periódicamente las actividades de los participantes retirados por incapacidad. Si se descubre que el participante está desempeñando cualquier cargo remunerado o se dedica a ocupaciones no gubernamentales por las cuales recibe remuneración y que esa remuneración exceda de mil ($1,000) dólares mensuales, el participante dejará de recibir la Pensión por Incapacidad a partir de la fecha en que empezó a trabajar.

SRM-asr-206 A
Rev. 08/04

Para Uso del Sistema

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Sistema de Retiro para Maestros

INFORME MÉDICO[1] PARA SOLICITUD DE RETIRO POR INCAPACIDAD

(Para ser completado por el Médico Evaluador del SRM)

DATOS DEL PACIENTE	
Nombre y Apellidos	**Seguro Social**
Edad _____ **Peso** _____ **lbs.** **Estatura** _____	
SINTOMAS PRIMORDIALES	
HISTORIAL PRESENTE	
Fecha del comienzo de la condición	**Fecha en que se agravó la condición**
HISTORIAL PASADO RELATIVO A ESTA ENFERMEDAD	

[1]**La información suministrada será de carácter confidencial y para uso del Sistema de Retiro para Maestros, según lo establace la ley 91, del 29 de marzo de 2004.**

EXÁMEN FÍSICO
DIAGNÓSTICO
TRATAMIENTO

RECOMENDACIONES

DESARROLLO DE LA ENFERMEDAD	
¿Qué mejoría se anticipa?	**¿En que tiempo?**
¿Es progresiva la condición? [ ] Si [ ] No [ ] Estática	

RESTRICCIONES NECESARIAS EN ACTIVIDADES DEL PACIENTE

RESULTADOS Y FECHAS DE LABORATORIOS, ELECTROCARDIOGRAMAS, ETC. (FAVOR DE ACOMPAÑAR COPIA)
Se le solicitó (o solicitará) alguna (s) prueba (s) adicional (es) al Paciente. [ ] Si [ ] No **El Paciente proveyó las mismas como se le indicara.** [ ] Si [ ] No **Explique la (s) razón (es) por la cuál no el paciente no proveyó las mismas son:**
OBSERVACIONES

CERTIFICACIÓN[2]

CERTIFICO que el día _____ de _____ de _____, practiqué un examen físico general al profesor (a) _____.

Se le otorga :

Incapacidad □ Física □ Mental

[ ] 1 año [ ] 2 años

[ ] 3 años [ ] Total y Permanente

□ **Capacitación para trabajar**

[ ] Si [ ] No

_____ Nombre del médico

_____ Número de Licencia

_____ Dirección Física de la Oficina del Médico

_____ Dirección Postal de la Oficina del Médico

_____ Número de Teléfono

_____ Fecha del Informe

_____ Firma del Médico

La información suministrada será de carácter confidencial y para uso del Sistema de Retiro para Maestros.

INSTRUCCIONES

1. Complete este formulario lo más detalladamente posible en todos los espacios a maquinilla o en letra de molde.
2. Acompañe este documento con fotocopia de los resultados de Laboratorios, Electrocardiogramas y otros estudios que se le practique al (la) profesor (a) que evaluó.

[2] **Se requiere que esta parte sea completada a maquinilla o letra de molde.**

SRM-asr-3
Rev. 05/04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros
Area Servicios de Retiro

SOLICITUD DE RETIRO

Para uso de la SRM
_____

Nota: Conteste todas las preguntas. Escriba a máquina o con tinta en letra de molde. Si no hay espacio suficiente use otro papel y acompañelo a esta solicitud. **LEA INSTRUCCIONES AL DORSO.**

Por la presente solicito los beneficios del Retiro, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada.

1. Nombre	**Apellido Paterno**	**Apellido Materno**	**2. Seguro Social:**	**3. Sexo** ☐ Femenino ☐ Masculino

4. Estado Civil ☐ Soltero (a) ☐ Casado (a) ☐ Divorciado (a) ☐ Viudo (a) ☐ Separado (a)

5. Dirección Postal:	**6. Número de Teléfono**	**7. Fecha de Nacimiento** Día Mes Año

8. Dirección Residencial:	**9. Agencia donde trabaja**

10. Pueblo donde trabaja	**11. Puesto que ocupa**	**12. Fecha de efectividad de la renuncia**

13. Préstamo con SRM ☐ Sí ☐ No
Tipo ☐ Hipotecario ☐ Personal ☐ Viaje Cultural

14. Razón para el Retiro
☐ Años de Servicio y Edad ☐ Diferido ☐ Edad (60 años con 10 años de servicio y menos de 25 años de Servicio)

15. Nombre del Cónyuge:

16. Nombre de hijos menores de 18 años de edad	**Fecha de Nacimiento (Mes, Día y Año)**

_____ Fecha

_____ Firma del Solicitante

PARA USO DEL PATRONO

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

17. CERTIFICO que _____ (Nombre) se encuentra actualmente en _____ (Servicio Activo)

_____ (Uso de licencia (especifique)); la fecha de Renuncia es efectiva el _____ (Día/Mes/Año)

_____ Fecha

_____ Superintendente de Escuelas o Jefe de Personal del Departamento o Agencia

Vea Instrucciones al dorso

Información sólo para Retiro por Años de Servicio , Edad y Diferido

1. Para recibir este retiro el participante no tiene que estar en servicio activo, si cumple los requisitos de Ley de veinticinco (25) años de servicio y cincuenta (50) años de edad.

2. La jubilación no se aprobará en forma final hasta no recibirse en el Sistema los siguientes documentos indispensables: Solicitud de Retiro, Acta de Nacimiento, Aceptación de Renuncia, Certificado de Exención Contributiva, Designación de Beneficiarios, Certificación de Deuda ASUME y las acciones de la Ley que se le remiten para su firma.

3. Someter el Acta de Nacimiento es un requisito de Ley. Si no aparece inscrito debe enviar una Acta Negativa con el Certificado de Bautismo. Si no existe Acta de Bautismo debe someter un Acta Negativa con dos (2) declaraciones juradas de personas mayores que puedan certificar su fecha de nacimiento.

4. Esta solicitud debe someterse directamente al Sistema de Retiro para Maestros con por lo menos sesentas (60) días de anticipación a la fecha en que se propone renunciar. La efectividad de la pensión será el día posterior a su renuncia.

5. No es necesario saldar las obligaciones que tiene de préstamo personal o cultural, antes de jubilarse. Se continuará descontando el plazo regular de la renta anual vitalicia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Sistema de Retiro para Maestros

Área de Servicios de Retiro

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Este formulario debe completarse en su totalidad y **NO** puede tener tachaduras que puedan confundir su intención. Use letra tipo molde. Ver instrucciones y reglas al dorso.

INFORMACIÓN SOBRE EL PARTICIPANTE

1. Nombre	2. Fecha de Nacimiento	3. Seguro Social
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre	(Día) (Mes) (Año)	
4. Dirección	**5. Teléfono Residencial**	**6. Sexo**
		Femenino Masculino

Yo, el participante identificado arriba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley # 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, designo la persona o personas abajo indicadas mis legítimos beneficiarios por defunción que provee dicha Ley, según sea aplicables en mi caso.

INFORMACIÓN SOBRE EL(LOS) BENEFICIARIO(S)

Nombre completo	Dirección Postal	Seguro Social	Relación con el declarante	Fecha de nacimiento	Por ciento adjudicado

Si alguno de los beneficiarios designados en este documento no me sobrevive, y si yo no hubiere radicado una nueva designación, el beneficio correspondiente al Beneficiario fenecido se pagará según dispongo a continuación:

- o A los herederos legales que determine el Tribunal, de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- o Al beneficiario o beneficiarios que sobrevivan; en partes iguales

Firma del Participante

Fecha

TESTIGOS

(Ninguna persona que figure como Beneficiario en esta designación podrá firmar como testigo)

Los abajo firmantes certificamos que conocemos personalmente al participante y que este documento fue firmado por él, en nuestra presencia.

Nombre del Testigo	Dirección (Incluir Calle, Número, Ciudad y País)	Firma del Testigo
Nombre del Testigo	Dirección (Incluir Calle, Número, Ciudad y País)	Firma del Testigo

PROPÓSITO DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

La Ley 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, permite que los participantes del Sistema hagan una Designación de Beneficiarios. Los beneficios por defunción se pagaran de acuerdo a los artículos 33, 34 y 35 de la referida Ley.

MIEMBRO FALLECIDOS EN SERVICIO INACTIVO:

a. El total de las cuotas e intereses que aportó el participante al Sistema.

MIEMBRO FALLECIDOS EN SERVICIO ACTIVO:

b. Una suma igual al equivalente a un año de sueldo en la plaza que el participante ocupaba al morir.
c. El total de las cuotas e intereses que aportó el participante al Sistema.

MIEMBRO FALLECIDOS COMO PENSIONADOS:

a. El cheque correspondiente a la pensión del mes en que fallece el participante.
b. El balance de las aportaciones después de deducir las anualidades pagadas, el cual nunca será menor de mil dólares ($1,000.00), efectivo desde el 1 de julio de 2004.

Este formulario no se relaciona con otros beneficios que dispone la Ley para los participantes.

INSTRUCCIONES Y REGLAS

- ✓ Remita el Original y el Duplicado de la Designación de Beneficiarios al **Sistema de Retiro para Maestros, Área Servicios de Retiro, Apartado 191879 San Juan, PR 00919-1879.**

- ✓ Puede acceder nuestra página en la siguiente dirección http://www.srm.gobierno.pr o correo electrónico consulta@srm.gobierno.pr

- ✓ Una vez se reciba este documento en el Sistema, se le estampará el sello oficial de recibo en el original y la copia. El duplicado le será devuelto a usted como constancia de la radicación.

- ✓ Para ser válida una **"Designación de Beneficiarios"**, debe ser recibida oficialmente en el Sistema de Retiro para Maestros con anterioridad a la muerte del participante.

- ✓ La suma de las porciones asignadas a los beneficiarios tiene que totalizar cien por ciento (100%).

- ✓ La designación de beneficiarios es libre y espontánea. Se puede hacer a favor de familiares, particulares o de ambos a la vez. **Las designaciones hechas en términos generales como por ejemplo "a mis hijos", "a mis familiares", etc., no se considerarán válidas.**

- ✓ La radicación de esta Designación de Beneficiarios tendrá el efecto de revocar cualquier otra designación anteriormente sometida. A la fecha de la muerte del participante inactivo, activo o pensionado, se considerará válida la Designación que se encuentre en el expediente general del Sistema.

- ✓ En los casos en que el participante inactivo, activo o pensionado muera sin haber radicado su Designación de Beneficiario, se pagará a sus herederos legales por Declaratoria de Herederos.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros
Área Servicios de Retiro

INFORMACIÓN A MAESTROS PENSIONADOS

1. Todo miembro que se retire del servicio por años de servicio prestados:

   a. Podrá servir como miembro de una junta o comisión donde sus servicios se compensen a base de dietas. Servir como legislador sin percibir retribución, excepto dietas y pago de millajes. Prestar servicios profesionales o consultivos a base de honorarios, o prestar servicios de cualquier otra naturaleza percibiendo la retribución que le corresponda, siempre que tales servicios constituyan una relación contractual que claramente no constituya un empleo regular. El empleo de pensionados por edad para servicios de cualquier otra naturaleza procederá solamente cuando exista una situación de escasez de recursos humanos, según determinación del Director de la Oficina Central de Asesoría Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

   b. Si tal persona se hubiera pensionado por edad, podrá desempeñar un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo si fuera de jornada completa. Las personas acogidas a esta disposición no serán participantes activos del Sistema y se les considerará pensionados por edad a los efectos de retiro.

2. El pago de la renta anual vitalicia o pensión que perciba cualquier miembro que se retire del servicio por años de servicio prestados o por razón de edad, será inmediatamente suspendido tan pronto como dicho miembro ocupe un puesto remunerado en el Gobierno. Al sueldo de tales miembros no se le hará descuento de aportación para el Fondo. El pago íntegro de dicha renta anual vitalicia o pensión será restituido al día siguiente de cesar éste en el cargo que ocupa en el Gobierno.

3. El Secretario del Departamento de Educación podrá contratar a cualquier persona jubilada por años de servicio de cualquiera de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y mayor de cincuenta y ocho (58) años de edad para que preste sus servicios como maestro en los programas especiales de enseñanza pública en períodos parciales; alfabetización, educación de adultos y para otras actividades del Departamento de Educación y pagarle una compensación por estos servicios de $5.00 por hora de trabajo, además, de los pagos por concepto de pensión que reciba la persona así contratada.

(Continúa al dorso)

4. Los miembros retirados por incapacidad física dejarán de recibir la renta anual vitalicia tan pronto cese la incapacidad o reingresen al servicio gubernamental, también cesará la renta anual vitalicia de los que se dediquen a ocupaciones no gubernamentales por las que reciban remuneración siempre que ésta sea mayor de $1,000.00 mensuales.

5. Los miembros pensionados por edad y años de servicio pueden trabajar en la empresa privada sin menoscabo de su pensión.

6. La Agencia Gubernamental que reclute a pensionados para formar parte de su equipo de trabajo deberá considerar las disposiciones de la Carta Normativa Especial Número 1-99 del 15 de junio de 1999, emitida por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos y la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

7. Cualquier miembro activo o pensionado, que viole las disposiciones de la Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada, con el fin de obtener beneficios a los que no tiene derecho o cualquier persona que indebidamente cobre un cheque expedido a un miembro pensionado, o que a sabiendas hiciere alguna declaración falsa, o falsificare o permitiese falsificar cualquier registro o documento de este Sistema, con la intención de defraudar el mismo, será culpable de un delito menos grave y convicto, será castigado con una multa de $500.00 o en su defecto con cárcel por un período no mayor de dos años, o ambas a discreción del Tribunal. El Sistema tendrá derecho a recobrar los pagos erróneos o indebidamente hechos, disponiéndose que el Sistema determinará las formas y condiciones bajo las cuales se cobrarán las cantidades así pagadas, e informará al Secretario del Departamento de Hacienda de la acción tomada para los fines correspondientes.

8. Yo, _____ , seguro social _____ ,

Nombre en letra de molde

DECLARO que he leído la información suministrada en este formulario, me comprometo a cumplir fielmente con los términos antes expresados. Retengo mi copia y devuelvo el original debidamente firmada para ser archivada en mi expediente de pensionado.

_____ _____

Firma del miembro Fecha

_____ _____

Director (a) Ejecutivo (a) Fecha
o su Representante Autorizado

Formulario 499 R-4
Rev. 09.03

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

CERTIFICADO DE EXENCION PARA LA RETENCION

PARA USO DEL EMPLEADO

LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO ANTES DE LLENAR ESTE CERTIFICADO DE EXENCION PARA LA RETENCION

Llene y entregue este formulario a su patrono. De lo contrario, él está obligado por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), a retener su contribución sobre ingresos sin tomar en consideración su exención personal, exención por dependientes y concesión por deducciones.

CAMBIOS EN LA EXENCION PERSONAL, EL NUMERO DE DEPENDIENTES O LA CONCESION POR DEDUCCIONES, REQUIEREN LA SUSTITUCION DE ESTE CERTIFICADO.

Nombre del empleado	Número de seguro social del empleado
Nombre del cónyugue	Número de seguro social del cónyuge
Dirección postal	Dirección residencial

A. EXENCION PERSONAL	Completa	Mitad	Ninguna
1. Persona soltera o casada que no vive con su cónyugue			
2. Persona casada			
3. Jefe de familia			

B. EXENCION POR DEPENDIENTES

NUMERO DE DEPENDIENTES: _____

C. CONCESION POR DEDUCCIONES	Método Automático		Método Opcional
	Completa	Ninguna	
1. Empleado de empresa privada			
2. Empleado gubernamental *			

*** Si es empleado gubernamental haga una marca de cotejo para indicar si participa de alguno de estos programas:**

❑ Plan Suplementario de Retención para el Retiro
❑ Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro. (Indique el por ciento que eligió como aportación _____%)

JURAMENTO

CERTIFICO que la exención personal, la exención por dependientes y la concesión por deducciones que aquí reclamo, para fines de la retención de salarios, no exceden la cantidad que tengo derecho a reclamar en la planilla de contribución sobre ingresos, según dispone el Código.

_____ Firma del empleado

_____ Fecha

PARA USO DEL PATRONO

Indique el número de concesiones conforme el método seleccionado por el empleado en la Parte C: _____

(Véanse instrucciones al dorso)

Período de Conservación: Seis (6) años

INSTRUCCIONES

Complete la parte superior del formulario, indicando su nombre, número de seguro social, dirección postal y su dirección residencial. Si está casado, incluya el nombre y número de seguro social de su cónyuge.

Indique con una "X" en la Parte A su opción con respecto a la exención personal que desea reclamar al determinar la retención sobre salarios. Anote en la Parte B el número de dependientes que reclama y en la Parte C su preferencia en relación con la concesión por deducciones.

PARTE A - EXENCION PERSONAL

Indique la exención personal que su patrono deberá considerar al determinar la cantidad de contribución sobre ingresos que habrá de retenerle.

Línea 1 - Si usted es una persona soltera, o casada que no vive con su cónyuge y desea que se tome en consideración su exención personal completa, haga una marca en el encasillado correspondiente. Una persona soltera, o casada que no vive con su cónyuge no puede dividir en dos mitades su exención personal, pero sí puede no reclamar exención personal alguna. En este caso, deberá hacer una marca en la columna titulada "Ninguna".

Línea 2 - Si usted es una persona casada y desea que se tome en consideración la exención personal completa, haga una marca en la columna titulada "Completa". Cuando en un matrimonio ambos cónyuges reciben salarios sujetos a la retención, cada uno puede reclamar la mitad de la exención personal. El matrimonio tiene derecho a una sola exención personal, lo que impide que ambos cónyuges puedan reclamar la totalidad de la misma. Si usted ha convenido con su cónyuge en distribuirse la exención personal por partes iguales, indíquelo haciendo una marca en la columna titulada "Mitad". Si no desea reclamar exención personal alguna, haga la marca en la columna titulada "Ninguna".

Línea 3 - Al igual que una persona soltera, un jefe de familia tiene una de dos alternativas: reclamar su exención personal completa o no reclamar exención personal alguna.

PARTE B - EXENCION POR DEPENDIENTES

Indique el número de personas dependientes que reclama. Estos deben ser los mismos que podrá reclamar como dependientes en su planilla de contribución sobre ingresos.

El Código dispone que todo patrono que reciba de cualquier empleado un certificado de exención en el cual el **número de dependientes reclamado exceda de 8**, deberá someter al Secretario de Hacienda una copia de este certificado, así como una copia de cualquier declaración escrita recibida del empleado para sustentar la información contenida en el certificado.

PARTE C - CONCESION POR DEDUCCIONES

Usted tiene derecho a ciertas concesiones basadas en deducciones, las cuales su patrono debe tomar en consideración al determinar la cantidad de contribución sobre ingresos que habrá de retenerle.

Hay dos métodos para determinar el número de concesiones:

(1) método automático
(2) método opcional

Bajo el **método automático**, el número de concesiones se determinará de la siguiente forma:

(1) Si usted es empleado de empresa privada, el patrono dividirá el total de la deducción fija opcional que usted tenga derecho entre $500.

(2) Si usted es empleado gubernamental, deberá considerar el sistema gubernamental de pensiones o retiro al que aporta, si alguno:

* Si efectúa aportaciones al sistema gubernamental de pensiones o retiro, deberá sumar el 8.275% de su salario anual, a la deducción fija opcional a la que tenga derecho. Luego dividirá el total entre $500.

* Si optó por el plan suplementario de retiro, entonces, sumará a la deducción fija opcional el 5.775% de los primeros $550 mensuales y el 8.275% del exceso. Luego dividirá el total entre $500.

* Por otro lado, si es empleado gubernamental que efectúa aportaciones a través del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro, deberá sumarle el 8.275%, 9%, 9.5%, ó 10% (según usted haya optado) de su salario anual, a la deducción fija opcional que tenga derecho. Luego dividirá el total entre $500.

El total de la deducción fija opcional que concede el Código es:

Persona casada $3,150
Persona soltera o casada que no vive con su cónyuge $2,100
Jefe de familia $2,730

Si el empleado gubernamental no efectúa aportaciones a un sistema gubernamental de pensiones o retiro, el número de concesiones será determinado del mismo modo que en el caso de un empleado de la empresa privada.

Cuando en un matrimonio ambos reciben salarios sujetos a retención y se acogen al método automático, deberán elegir cuál de los cónyuges tomará la deducción fija opcional para propósito de determinar el número de concesiones.

Bajo el **método opcional**, el número de concesiones se determinará de la siguiente forma:

El total de las deducciones detalladas y adicionales que usted estime tener derecho a deducir se dividirá entre $500. Dicho estimado de las deducciones lo debe determinar utilizando el formulario "Cómputo de la Concesión por Deducciones de Acuerdo al Método Opcional" (Formulario 499 R-4A), el cual deberá entregar a su patrono.

Cualquier fracción resultante de las divisiones anteriores en exceso de 50%, será tratada como una concesión adicional.

En el caso de casado que vive con su cónyuge y que ambos se acojan al método opcional, tendrán derecho a determinar el número de concesiones tomando como base sus salarios y deducciones combinados. Ellos podrán dividirse las concesiones totales a base de concesiones completas. Sin embargo, cualquier concesión reclamada por uno de los cónyuges no podrá ser reclamada por el otro.

PATRONOS QUE UTILICEN EL METODO DE RENGLONES DE SALARIOS

En caso de que el patrono efectúe la retención utilizando el Método de Renglones de Salarios, el número de concesiones bajo cualesquiera de los dos métodos se determinará dividiendo entre $1,600.

Para este propósito, se considerarán solamente los múltiplos enteros de $1,600 y no cualquier fracción resultante. Por ejemplo, al dividir $3,150 entre $1,600 el resultado será una (1) concesión en lugar de dos (2) concesiones.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
AREA SERVICIOS DE RETIRO
DIVISIÓN SERVICIOS AL PENSIONADO

SC 1540 (SRM)
Rev. 8/05

AUTORIZACIÓN PARA DEPÓSITO DIRECTO DE PAGO DE PENSIÓN

PARA SER COMPLETADO POR EL DEPOSITANTE

Autorizo al Sistema de Retiro para Maestros a depositar el importe neto de mi pago de Pensión en la Institución y en la cuenta bancaria aquí designada. Esta autorización no es una renuncia a mi derecho de recibir el pago de Pensión y revoca todas las directrices anteriores aplicables al mismo. Entiendo que tanto la Institución bancaria aquí designada como el Sistema de Retiro para Maestros, se reservan el derecho de cancelar esta autorización en cualquier momento en que deje de cumplir con alguno de los requisitos. Por mi parte, esta autorización continuará en efecto hasta tanto yo notifique por escrito la cancelación de la misma con treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de dicha cancelación.

NOMBRE DEL MIEMBRO	**NÚMERO DE SEGURO SOCIAL**
NOMBRE INSTITUCIÓN BANCARIA	**SUCURSAL**
NÚMERO DE CUENTA **RUTA** **TRANSITO**	**TIPO DE CUENTA** □ **CORRIENTE** □ **AHORRO**
NÚMERO DE PENSIONADO	**TELÉFONO** **RESIDENCIAL ( )** _____ **CELULAR( )** _____
DIRECCIÓN POSTAL _____ _____ _____ **PUEBLO** _____ **ESTADO** _____ **CÓDIGO POSTAL** _____	**DIRECCIÓN RESIDENCIAL** _____ _____ _____ **PUEBLO** _____ **ESTADO** _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

Incluya uno de sus cheques cancelado o una hoja de depósito donde esté impreso su número de cuenta.

_____ _____
Firma del Miembro Fecha

PARA USO DE LA SECCIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS

□ Aprobado □ Denegado – Razón _____

_____ _____
Nombre y Forma Jefe Sección Nómina o Representante Autorizado Fecha

Fecha de Comienzo del Depósito _____ Procesado Por: _____

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros
Área de Servicios de Retiro

CERTIFICACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA

CERTIFICO que el participante, cuyo nombre e información se indican a continuación, presentó su renuncia y la misma ha sido aceptada en la fecha abajo señalada.

Nombre		Seguro Social
Número de Empleado	Categoría	Pueblo
Fecha último día trabajado	Fecha último día de pago	Fecha de Renuncia
Sueldo actual	Fecha de nacimiento	

Dada en _____ , Puerto Rico. el día _____ de _____

de _____

Certifico correcto,

_____

Director(a) División de Personal Docente del D.E.
o Jefe de Personal del Departamento o Agencia

IMPORTANTE

El Sistema no ordenará pago alguno hasta tanto se haya recibido la aceptación de renuncia.

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN O AGENCIA

Se acoge al beneficio de la Ley 37 del 25 de mayo de 1972.

Pago global de _____ días de vacaciones regulares y _____ días de licencia

por enfermedad acumuladas hasta _____ de _____ de 200__.

De ___ de _____ de ____ hasta _____ de _____ de _____.

Instrucciones e Información

1. Para recibir este retiro el participante no tiene que estar en servicio activo, si llena los requisitos de Ley de veinte y cinco (25) años de servicio y cincuenta (50) años de edad.

2. La jubilación no se aprobará en forma final hasta no recibirse en el Sistema los siguientes documentos esenciales:

   - Solicitud
   - Acta de Nacimiento
   - Aceptación de Renuncia
   - Certificación de Exención Contributiva
   - Designación de Beneficiarios
   - Secciones de la Ley debidamente firmadas

3. Someter el Acta de Nacimiento es un requisito de Ley. Si no aparece inscrito debe enviar un Acta Negativa con el Certificado de Bautismo. Si no existe un Acta de Bautismo debe someter un Acta Negativa con dos (2) declaraciones juradas de personas mayores que puedan certificar su fecha de nacimiento.

4. Esta solicitud debe someterse directamente al Sistema de Retiro para Maestros con por lo menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se propone renunciar.

5. No es necesario saldar las obligaciones que tiene de préstamo hipotecario, personal o cultural, antes de jubilarse. Se continuará descontando el plazo regular de la renta anual vitalicia.

MODELO SC-1520 (SRM)
Rev. 15/07/05

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
P. O. BOX 191879 SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1879

Número Solicitud _____

Fecha de Radicación _____/_____/_____
D M A

SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL PARA MAESTROS ACTIVOS

INSTRUCCIONES

1. Al llenar la solicitud use letra de molde o maquinilla.
2. Solicitudes con borraduras, partes tachadas, correcciones o incompletas **podrán ser rechazadas**.
3. Las firmas en la solicitud y el PAGARE tienen que coincidir.
4. El PAGARE no puede tener correcciones o borraduras. Llene los espacios correspondientes.
5. Incluya el talonario del cheque cobrado, **correspondiente al mes anterior a la fecha de esta solicitud** y copia de su identificación con foto.
6. Si el solicitante está empleado en carácter transitorio-provisional o elegible debe presentar el Formulario 409, Informe de Cambio (Nombramiento del Departamento de Educación) del año escolar en curso.
7. La solicitud podrá radicarse con 15 días de antelación a la fecha de renovación.
8. De todo préstamo personal que se conceda se descontarán atrasos en préstamo cultural, préstamo hipotecario o cualquier factura que esté pendiente de pago.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante (apellidos, nombre)

Seguro Social | Licencia de Conducir

Fecha de Nacimiento _____/_____/_____ (D M A) | Sexo | Estado Civil

Cantidad solicitada y término para pagar

❑ Máxima a que tenga derecho
❑ Que el neto a recibirse sea $ _____
❑ Que el pago mensual sea $ _____

❑ _____ meses ❑ 48 meses* ❑ 60 meses*
(*sobre $7,000.00 solamente)

Dirección Residencial

Dirección Postal (Incluya el pueblo, país y código postal)

Nombre de la Escuela, Oficina o Agencia donde trabaja

Nombre de la Escuela, Oficina o Agencia donde trabaja (Incluya el pueblo, país y código postal)

Teléfono Residencial (_____) _____

Teléfono Trabajo (_____) _____

Status del Empleado
☐ Permanente
☐ Probatorio
☐ Transitorio (contrato)

Tiempo en el empleo: _____

Nombre del familiar más cercano que no viva con usted y parentesco

Dirección Postal (Incluya el pueblo, país y código postal)

Teléfono del Familiar (_____) _____

¿Ha solicitado la devolución de sus cuotas al Sistema? ☐ Sí ☐ No Fecha _____

¿Se ha acogido a la Ley de Quiebras? ☐ Sí ☐ No (En caso de ser afirmativo, necesita autorización escrita del Síndico)

Fecha _____ Capítulo _____

Certifico que la información provista en esta solicitud es correcta so pena de anular la misma de haberse suministrado información falsa o fraudulenta.

_____
Firma

_____
Fecha

Conservación: Diez años o una intervención del Contralor después de cancelado el préstamo, lo que ocurra primero.

MODELO SC-1520 (SRM)
Rev. 15/07/05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
P.O. Box 191879, San Juan, PR. 00919-1879

P A G A R É

Principal: _____ **Préstamo número:** _____

Yo, _____ PAGARÉ al Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros de Puerto Rico a su orden, la cantidad de _____ dólares ($_____), que he recibido a mi entera satisfacción en calidad de préstamo personal, cantidad que devengará intereses desde hoy hasta su completo pago al _____ por ciento (_____%) anual. Para amortizar este préstamo y sus intereses autorizo, irrevocablemente, que se me descuente mensualmente de mi sueldo o pensión, según sea el caso, _____ dólares ($_____), a partir del mes de _____ de _____ hasta el total y completo pago del principal y sus intereses.

De separarme del servicio voluntaria o involuntariamente o de disfrutar de licencia sin sueldo, ser suspendido temporeramente de empleo y sueldo, o serme suspendido el pago de mi pensión, o si por cualquier motivo la Agencia responsable no efectuare el descuento mensual que en esta obligación autorizo, me comprometo a remitir directamente el pago de la cantidad correspondiente al Sistema mediante cheque o giro postal a favor del Secretario de Hacienda.

Convengo que, si dejare de satisfacer cualesquiera dos (2) de los plazos estipulados, antes del vencimiento del próximo pago, el Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y proceder al cobro de la misma. Si por cualquier razón incurriere en mora o falta de pago, según lo convenido, vendré obligado a pagar un recargo del cuatro por ciento (4%) computado mensualmente sobre el pago mensual, a partir del día dieciséis (16) del próximo mes.

La cantidad adeudada estará garantizada por mis aportaciones e intereses acumulados en el Sistema o por la anualidad o pensión que esté recibiendo o en un futuro reciba; o por los beneficios por muerte que en su día puedan corresponder a mis beneficiarios, herederos o causahabientes, bajo la Ley 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada.

En caso de cobro de la presente deuda por la vía judicial, me someto a la jurisdicción y competencia de las Salas de San Juan del Tribunal de Primera Instancia y además, me obligo a pagar las costas y honorarios de abogado.

La parte deudora renuncia a la presentación, al protesto, a la notificación de protesto y de falta de pago.

En San Juan de Puerto Rico, a _____ de _____ de _____.

_____
Firma del Prestatario

_____
Dirección Residencial

_____
_____

_____
Número de Seguro Social

Conservación: Diez años o una intervención del Contralor después de cancelado el préstamo, lo que ocurra primero.

MODELO SC- 1518 (SRM)
Rev. 15/07/05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
P.O. Box 191879, San Juan, PR. 00919-1879 (787) 754-8611

SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL PARA PARTICIPANTES PENSIONADOS

Certifico que la información provista en esta solicitud es correcta so pena de anular la misma de haberse suministrado información falsa o fraudulenta.

I. INSTRUCCIONES

1. Al llenar la solicitud use letra de molde o maquinilla.
2. Los préstamos personales podrán concederse a todo maestro pensionado que sea participante de la nómina del Sistema.
3. De todo préstamo personal que se conceda se descontará cualquier deuda que se tenga con el Sistema.
4. El pagaré no puede tener CORECCIONES O BORRADURAS. Llene solamente los espacios correspondientes a la firma del prestatario, número de seguro social y dirección residencial.
5. Solicitudes con borraduras, partes tachadas, correcciones o incompletas NO SERÁN PROCESADAS.
6. Tanto la firma en la solicitud como en el pagaré deberán coincidir.
7. La solicitud podrá radicarse con (15) días de antelación a la fecha de renovación.
8. Si el pensionado reside en Estados Unidos, deberá someter una declaración jurada ante notario público ("country clerk") dando fe de que la firma en la Solicitud y en el Pagaré corresponde al declarante.
9. Si el pensionado reside en un país extranjero, deberá firmar y autenticar su firma en la Solicitud y en el Pagaré en la embajada o en el consulado de Estados Unidos de América del país en que reside.

II. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

(Para ser llenada por la Agencia)

Número de la solicitud _____ Identificación pensionado _____
Fecha de radicación _____ Entrega de cheque: Correo ____ Personal _____
Región de solicitud _____ Núm. Préstamo a saldar
_____

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

(Para ser llenada por el solicitante)

1. Nombre del Solicitante (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombre)		9. Nombre del familiar más cercano, **que no viva con el solicitante.**
2. Seguro Social		10. Dirección del familiar _____ _____ _____
3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	4. Sexo	11. Nombre del cónyuge
5. Estado Civil		12. Seguro social (cónyuge)
6. Dirección Residencial _____ _____ _____		13. Ocupación (cónyuge)
7. Dirección Postal (Incluya pueblo, país y el código postal) _____ _____ _____		14. Patrono (cónyuge)
8. Número de teléfono (____) _____		15. Firma del solicitante

Conservación- Diez años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

III. INFORMACIÓN GENERAL (continuación)

16. ¿Tiene préstamo con este Sistema? Sí _____ No _____	17. Tipo de préstamo Hipotecario _____ Cultural _____ Personal _____
18. Fecha del último préstamo concedido _____	19. ¿Se ha acogido a la Ley de Quiebras? Sí _____ No _____ (En caso afirmativo necesita autorización del Síndico) Fecha _____ Capítulo _____

20. Otros ingresos del pensionado por concepto de sueldos:
Cantidad: $ _____ Fuente: _____

21. CANTIDAD SOLICITADA Y TERMINO PARA PAGO
Máxima a que tenga derecho _____ 12 meses _____ 18 meses _____ 48 meses _____
Que el neto a recibirse sea de $ _____ 24 meses _____ 30 meses _____ 60 meses _____
Que el pago mensual sea de $ _____ 36 meses _____

IV. CERTIFICACIÓN DE PENSION

ESTA PARTE Y LAS SIGUIENTES SOMBREADAS (A, B Y C) SON PARA SER COMPLETADAS POR ESTE SISTEMA. NO USE MARCAS NI SUBRAYADOS. ESCRIBA LA PALABRA CON TODAS SUS LETRAS. NO PUEDE TENER CORRECCIONES, PARTES TACHADAS O BORRADURAS.

Certifico que _____ cuyo número de Seguro Social es _____ disfruta de
(Nombre, Apellidos)

una pensión por _____ del Sistema de Retiro para Maestros, por la cantidad de $ _____
(Años servicio, incapacidad o Edad)

cuyo neto es $ _____. Descuentos: Personal _____ Cultural _____ Hipotecario _____
Clave 23 _____. UDP _____. Ultima nómina # _____ del mes _____ de _____ de _____.

Fecha de certificación _____

_____
Firma del Director del Área de Servicios de Retiro o su Representante Autorizado

A. Trámite

Préstamo Personal Sí __ No ___	Préstamo Viaje Cultural Sí __ No __	Préstamo Hipotecario Sí __ No __
Cantidad concedida $ _____	Cantidad concedida $ _____	Empieza
Fecha concedido	Fecha concedido	
Núm. Préstamo	Núm. Préstamo	Vence
Empieza	Empieza	
Vence	Vence	Atrasos $
Balance $	Balance $	Recargos $
Reservas sin distribuir $	Reservas sin distribuir $	Reservas $

B. Cómputos Finales

1. Cantidad a concederse $	2. Término:
3. Investigado por: _____ Fecha: _____	4. Tramitado por: _____ Fecha: _____
5. Revisado por: _____ Fecha: _____	6. Recomendado por: _____ Fecha: _____ Jefe División de Préstamos

C. Aprobación Director(a) Ejecutivo(a)

10. Aprobado por:

_____ _____
Director(a) Ejecutivo(a) o su Representante Autorizado(a) Fecha

Conservación: Diez años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC- 1518 (SRM)
Rev. 15/07/05

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros
P.O. Box 191879, San Juan, P.R. 00919-1879 (787) 754-8611

PAGARE

Principal: _____ Préstamo número: _____

Yo, _____ **PAGARE** al Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros de Puerto Rico **(SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS)** o a su orden, la cantidad de _____ dólares ($ _____), que he recibido a mi entera satisfacción en calidad de préstamo personal, cantidad que devengará intereses desde hoy hasta su completo pago al _____ por ciento (____ %) anual. Para amortizar este préstamo y sus intereses autorizo, irrevocablemente, que se me descuente mensualmente de mi sueldo o pensión, según sea el caso, _____ dólares ($_____), a partir del mes de _____ de _____ hasta el total y completo pago del principal y sus intereses.

De separarme del servicio voluntaria o involuntariamente o de disfrutar de licencia sin sueldo, ser suspendido temporeramente por empleo y sueldo, o serme suspendido el pago de mi pensión, o si por cualquier motivo la Agencia responsable no efectuare el descuento mensual que en esta obligación autorizo, me comprometo a remitir directamente el pago de la cantidad correspondiente al Sistema mediante cheque o giro postal a favor del Secretario de Hacienda.

Convengo que si dejare de satisfacer cualesquiera dos (2) de los plazos estipulados, antes del vencimiento del próximo pago, el Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y proceder al cobro de la misma. Si por cualquier razón incurriere en mora o falta de pago, según lo convenido, vendré obligado a pagar un recargo del cuatro por ciento (4%) computado mensualmente sobre el pago mensual, a partir del día dieciséis (16) del próximo mes.

La cantidad adeudada estará garantizada por mis aportaciones e intereses acumulados en el Sistema, o por la anualidad o pensión que esté recibiendo o en un futuro reciba; o por los beneficios por muerte que en su día puedan corresponder a mis beneficiarios, herederos o causahabientes, bajo la Ley 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada.

En caso de cobro de la presente deuda por la vía judicial, me someto a la jurisdicción y competencia de las Salas de San Juan del Tribunal de Primera Instancia y además, me obligo a pagar las costas y honorarios de abogado.

La parte deudora renuncia a la presentación, al protesto, a la notificación de protesto y de falta de pago.

En San Juan de Puerto Rico, a _____ de _____ de _____.

_____
Firma del Prestatario

_____
Dirección Residencial

_____
Número de Seguro Social

_____

Conservación: Diez años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC-1522 (SRM)
Rev. 15/07/05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
P. O. BOX 191879 SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1879

SOLICITUD PARA PRÉSTAMO CULTURAL

I. INSTRUCCIONES

1. Para ser elegible al préstamo, el participante deberá estar en servicio activo, cotizando al Sistema, tener contrato permanente, probatorio o por un año y haber cotizado no menos de dos años consecutivos o ser participante de la Nómina de Pensionado.
2. El préstamo podrá incluir los gastos de viaje de acompañantes bajos las condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Si el participante incluye su cónyuge con el préstamo y éste trabaja para una agencia del Gobierno que cotice para el Sistema de Retiro de los Empleados del E.L.A., deberá acompañar una certificación de empleo del Jefe del Personal de dicha Agencia.
4. La cantidad a prestarse no será mayor a la cantidad que fije el Sistema, ni mayor del costo del viaje, ni de la cantidad que pueda pagar con su margen libre, no pudiendo comprometer más del 40% de su sueldo neto.
5. De no existir copia del Acta de Nacimiento del solicitante en los archivos del Sistema de Retiro para Maestros, ésta deberá ser sometida junto con esta solicitud.
6. Llene todos los encasillados.
7. Si el participante es pensionado, no llene el encasillado 12 y llene los encasillados 9, 10 y 11 con los datos correspondientes para un familiar cercano.

II. IDENTICACIÓN DE LA SOLICITUD (PARA SER LLENADA POR EL SISTEMA)

Número de la Solicitud _____ Solicitud Relacionada _____

Fecha de Radicación _____ Entrega de Cheque: Correo _____ Personal _____

Región de Solicitud _____ Núm. De Préstamo a Saldar _____

III. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE)

1. Nombre del Solicitante **(Apellidos Paterno y Materno , Nombre)**

2. Seguro Social
/ /

3. Fecha de Nacimiento **(EN LETRAS)**
/ /

4. Sexo
☐ F ☐ M

5. Estado Civil
☐ Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo

6. Dirección Residencial
_____
_____

7. Dirección Postal **(INCLUYA PUEBLO, PAÍS Y EL CÓDIGO POSTAL)**
_____
_____
_____

8. Número de Teléfono
(_____) _____- _____

9. Nombre de la Escuela o Agencia donde trabaja

10. Dirección de la Escuela o Agencia donde trabaja **(INCLUYA EL PUEBLO, PAÍS Y EL CÓDIGO POSTAL)**

11. Teléfono de la escuela o agencia

12. Tipo de escuela
☐ Pública regular
☐ Pública comunidad
☐ Privada

13. Status participante:
☐ Activo
☐ Pensionado

14. Nombre del cónyuge

15. Seguro Social (cónyuge)

16. Ocupación (cónyuge)

17. Patrono (cónyuge)

Certifico que la información provista en esta solicitud es correcta so pena de anular la misma de haberse suministrado información falsa o fraudulenta.

_____ _____
FECHA **FIRMA DEL SOLICITANTE**

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC-1522 (SRM)
Rev. 15/07/05

IV. DATOS DE LA AGENCIA DE VIAJES

1. Cantidad Solicitada $		2. Nombre y Dirección de la Agencia de Viajes _____ _____
3. Fecha de Salida	4. Fecha de Regreso	

5. Acompañantes:

Nombre Completo	Parentesco	Edad	Sexo

V. CERTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATO (Si es maestro activo)

ESTA SECCIÓN ES PARA SER COMPLETADA POR LA OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS O SU REPRESETANTE AUTORIZADO. FAVOR DE NO USAR MARCAS, SUBRAYADOS, CORRECCIONES, PARTES TACHADAS O BORRADURAS. TAMPOCO USE ABREVIATURAS.

Certifico que _____, cuyo número de Seguro Social es _____,
(Nombre, Apellidos Paterno y Materno)

está en servicio activo en este Distrito Escolar de _____ durante el presente año escolar _____- _____ en la categoría de _____ con status _____ devengando un
(Elemental, Intermedia, Superior) **(Permanente, Probatorio o Transitorio)**

sueldo mensual de $ _____. Certifico, además, que el referido maestro ☐ sí ☐ no ha solicitado licencia en el presente curso escolar por _____ efectiva en
(Razón)

___ de _____ de _____ hasta ___ de _____ de _____ y cuya fecha de reinstalación fue el _____ de _____ de _____.

_____ _____
Fecha **Superintendente de Escuela o su Representante autorizado**

VI. CERTIFICACIÓN DE PENSION (SI ES MAESTRO PENSIONADO)

Certifico que _____ cuyo número de Seguro Social es _____ disfruta de
(Nombre, Apellidos)

una pensión por _____ del Sistema de Retiro para Maestros, por la cantidad de $ _____
(Años servicio, incapacidad o Edad)

cuyo neto es $ _____. Descuentos: Personal _____ Cultural _____ Hipotecario _____

Clave 23 _____. UDP _____. Ultima nómina # _____ del mes _____ de _____ de _____.

_____ _____
Fecha de certificación **Firma del Director del Área de Servicios de Retiro o su Representante Autorizado**

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC-1522 (SRM)
Rev. 15/07/05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

P.O. BOX 191879, SAN JUAN, PR. 00919-1879

PAGARÉ

Principal: _____ ***Préstamo número:*** _____

Yo, _____ **PAGARÉ** al Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros de Puerto Rico o a su orden, la cantidad de _____ dólares ($ _____), que he recibido a mi entera satisfacción en calidad de préstamo cultural, cantidad que devengará intereses desde hoy hasta su completo pago al _____ por ciento (____ %) anual. Para amortizar este préstamo y sus intereses autorizo, irrevocablemente, que se me descuente mensualmente de mi sueldo o pensión, según sea el caso, _____ dólares ($_____), a partir del mes de _____ de _____ hasta el total y completo pago del principal y sus intereses.

De separarme del servicio voluntaria o involuntariamente o de disfrutar de licencia sin sueldo, ser suspendido temporeramente por empleo y sueldo, o serme suspendido el pago de mi pensión, o si por cualquier motivo la Agencia responsable no efectuare el descuento mensual que en esta obligación autorizo, me comprometo a remitir directamente el pago de la cantidad correspondiente al Sistema mediante cheque o giro postal a favor del Secretario de Hacienda.

Convengo que si dejare de satisfacer cualesquiera dos (2) de los plazos estipulados, antes del vencimiento del próximo pago, el Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y proceder al cobro de la misma. Si por cualquier razón incurriere en mora o falta de pago, según lo convenido, vendré obligado a pagar un recargo del cuatro por ciento (4%) computado mensualmente sobre el pago mensual, a partir del día dieciséis (16) del próximo mes.

La cantidad adeudada estará garantizada por mis aportaciones e intereses acumulados en el Sistema, o por la anualidad o pensión que esté recibiendo o en un futuro reciba; o por los beneficios por muerte que en su día puedan corresponder a mis beneficiarios, herederos o causahabientes, bajo la Ley 91de 29 de marzo de 2004, según enmendada.

En caso de cobro de la presente deuda por la vía judicial, me someto a la jurisdicción y competencia de las Salas de San Juan del Tribunal de Primera Instancia y además, me obligo a pagar las costas y honorarios de abogado.

La parte deudora renuncia a la presentación, al protesto, a la notificación de protesto y de falta de pago.

En San Juan de Puerto Rico, a _____ de _____ de _____.

Firma del Prestatario _____

Número de Seguro Social _____

Dirección Residencial _____

_____

_____

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC-1522 (SRM)
Rev. 15/07/05

CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA DE VIAJES

Certifico que _____ tiene reservaciones confirmadas con esta Agencia para viajar a _____ en compañía de las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Estos pasajeros saldrán el día ___ de _____ de _____ y regresarán el día ____ de _____ de _____.

¿Solicita dieta? ☐ Sí ☐ No

Cantidad $ _____

Los costos asociados al viaje son:

Costo aéreo $ _____

Costo terrestre $ _____

Total $ _____

Cantidad Comidas Incluidas

Desayunos: _____

Almuerzos : _____

Cenas :_____

_____
FIRMA AUTORIZADA

_____
NÚMERO DE LICENCIA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

_____
NOMBRE Y PUESTO

_____
TELÉFONO

Observaciones:

_____

_____

_____

_____
FIRMA DEL SOLICITANTE

_____
FECHA

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC- 1527 (SRM)
Rev. 15/07/05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
P.O. BOX 191879, SAN JUAN, PR. 00919-1879

SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

I. INSTRUCCIONES

1. Lea cuidadosamente esta solicitud antes de llenarla.
2. Llene dos copias de esta solicitud.
3. Llene todos los encasillados que corresponden al solicitante.
4. Para poder solicitar un préstamo hipotecario, el participante deberá tener un nombramiento permanente o probatorio, haber cotizado al Sistema un mínimo de dos años y ser mayor de 21 años de edad.
5. Los documentos que deben acompañar la solicitud junto a otros requisitos necesarios, aparecen en el formulario, **"DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR TODA SOLICITUD PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS QUE SE SOMETAN A LA SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS" (SRM-asp-89).**

II. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
(ESTA PARTE ES PARA SER COMPLETADA POR ESTE SISTEMA)

Número de la solicitud _____ Región de Solicitud _____ Fecha de Radicación _____

III. CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Yo, _____, maestro en servicio activo, acogido al Sistema de
(Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno)

Anualidades y Pensiones para Maestros, actualmente trabajando en el pueblo de _____ en la categoría de _____ solicito un préstamo hipotecario por la cantidad de $ _____,
(Elemental, Intermedia o Superior)

(_____) para el siguiente propósito: _____
(Cantidad en letras)

Como garantía de dicho préstamo, además de la propiedad, ofrezco en calidad de colateral mis cuotas acumuladas en el Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros. Autorizo a la Institución Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a descontar mensualmente de mi sueldo la cantidad que se determine por concepto de principal e intereses, pólizas de seguros y contribución sobre la propiedad hasta el saldo total de la deuda. Si dejare de trabajar como maestro o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o si no se efectúa el descuento en nómina me comprometo a pagar el plazo que corresponde directamente al Sistema de Retiro para Maestros, dentro de quince (15) días después del mes vencido. Me comprometo, además, cumplir con todas las cláusulas de la escritura de hipoteca y:

1. Asegurar la propiedad por la suma que se requiera a favor del Sistema de Retiro para Maestros, contra riesgos de incendios, huracán y terremoto. Se requiere un depósito por adelantado para las primas del primer año, o comprar éstas, según se le indique al aprobarse el préstamo.
2. Pagar los gastos de tasación y estudio de título aún cuando no se lleve a efecto este préstamo.
3. En caso de construcción, reparación o ampliación, debe presentar el contrato con el contratista que tenga todos los permisos y fianzas al día para trabajar según lo disponga el Estado Libre Asociado, presentar dos firmas de fiadores que tengan responsabilidad moral y solvencia económica, o de una compañía de seguros "Performance Bond" que le garanticen. En caso de administración propia, deberá notificarlo por escrito.
4. Pagar las contribuciones y presentar al Sistema el recibo correspondiente al último año fiscal o certificación sobre exención contributiva.
5. Notificar si es traslado a cualquier otra agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el Sistema de Retiro para Maestros solicite los descuentos por nóminas a la misma.

_____ Fecha

_____ Firma del Solicitante

Conservación: Treinta años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC- 1527 (SRM)
Rev. 15/07/05

IV. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	Seguro Social	Teléfono Residencia
___/____/____	☐ F ☐ M			
Teléfono Adicional	**Dirección Postal**			

Dirección Residencial

Es dueño actualmente de una propiedad o solar ☐ **Sí** ☐ **No Describa**

Nombre, dirección y teléfono de la Escuela o Agencia

Describa las propiedades inmuebles que posee (casa, solar, finca) **Valor**

_____ $ _____
_____ _____
_____ _____
_____ _____
Total $ _____

Informe si tiene pendiente alguna obligación de préstamo que le haya sido concedida y cuyo pago mensual se efectúe por descuentos en nóminas:

a. Nombre de la Institución _____
b. Cantidad del pago mensual $ _____
c. Diga si está en disposición de saldarlo en caso de ser necesario _____

¿Se ha acogido a la ley de quiebra? (En caso afirmativo necesita autorización del Síndico)

☐ Sí ☐ No Fecha _____ Capítulo _____

V. CERTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO

Certifico que _____, cuyo número de Seguro Social es _____,
(Nombre, Apellidos Paterno y Materno)

está en servicio activo en este Distrito Escolar de _____ durante el presente año escolar _____- _____
en la categoría de _____ con status _____ devengando un
(Elemental, Intermedia, Superior) **(Permanente o Probatorio)**

Sueldo mensual de $ _____. Certifico, además, que el referido maestro ☐ sí ☐ no ha solicitado licencia en el presente curso escolar por _____ efectiva en
(Razón)

___ de _____ de _____ hasta ___ de _____ de _____ y cuya fecha de reinstalación fue el _____ de _____ de _____.

_____ _____
Fecha **Superintendente de Escuela o su Representante autorizado**

Conservación: Treinta años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

MODELO SC- 1527 (SRM)
Rev. 15/07/05

VI. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD MOTIVO DEL PRESTAMO

(Si es para construir, descríbala según planos)

1. Localización _____
Pueblo **Calle** **Núm.** **Barrió** **Carretera - Km. - Hm.**

2. Especifique los materiales de que está construida (Hormigón, Bloques, Madera o Mixta)
   a. Paredes _____
   b. Techo _____

3. Indique con una marca las divisiones que tiene la casa:
   ☐ Balcón ☐ Terraza ☐ Comedor ☐ Marquesina ☐ Dormitorios (¿Cuántos? _____)
   ☐ Sala ☐ Cocina ☐ Mirador ☐ Garaje ☐ Servicios sanitarios (¿Cuántos? _____)
   ☐ Otros (Especifique)_____

4. La estructura tiene:
   ☐ Una ☐ Dos Plantas
   Si es de dos plantas, indique la categoría de cada una: ☐ Residencial ☐ Alquiler Comercial ☐ Alquiler Vivienda

5. Datos de inscripción en el **Registro de la Propiedad**

   Tomo _____ **Folio** _____ **Finca Núm.** _____ **Inscripción** _____ **Pueblo** _____

6. Si el préstamo es para adquirir una propiedad, especifique:

   a. Precio de venta convenido $ _____
   b. Nombre del dueño _____ Seguro Social _____
   c. Nombre del cónyuge del dueño _____ Seguro Social _____
   d. Indique si la propiedad: ☐ la viven los dueños ☐ alquilada ☐ desocupada

7. Si la propiedad a adquirirse tiene algún gravamen o hipoteca, diga el nombre del acreedor hipotecario y del cónyuge si es casado, cuantía de la hipoteca y fecha en que fue contraída.
   _____
   _____

8. Nombre de la persona que vive la propiedad_____

9. Si la propiedad pertenece a una Sociedad o Corporación, indíquelo el nombre del representante legal: _____
   _____

VII. SOLAR

1. ☐ Propio ☐ Del Municipio

2. Colindancias del solar:

Punto Cardinal	**Dimensión**	**Colindancia**
Norte	_____	_____
Sur	_____	_____
Este	_____	_____
Oeste	_____	_____

3. Cabida del solar en metros cuadrados: _____

4. Certifico; que la información provista en esta solicitud es correcta so pena de anular la misma de haberse suministrado información falsa o fraudulenta.

Conservación: Treinta años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

SRM-asp-191
Rev. 7/05

PRUEBA DE ASEGURABILIDAD

Lea con cuidado y dé en detalle la información aquí solicitada para poder determinar su elegibilidad para concederle un préstamo hipotecario. Este informe es confidencial entre usted y el Sistema de Retiro para Maestros.

Historial Personal y Familiar

1. Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____
2. Si trabaja en el Gobierno ¿en qué Departamento, Autoridad o Agencia? _____
   Colegio Privado: _____
3. ¿Sirvió en el Ejército? _____
4. ¿Tiene usted alguna condición o enfermedad contraída durante el servicio militar?_____
   Describa y diga si está recibiendo alguna compensación del Ejército _____
5. ¿Ha tenido usted algún accidente? ____ Informe _____
6. ¿Ha sido usted atendido alguna vez de algún accidente del trabajo por el Fondo del Seguro del Estado? _____ Informe _____
7. ¿Fuma usted? _____ ¿Cuántos cigarrillos se fuma al día? _____
8. ¿Usa usted bebidas alcohólicas? ___ Socialmente _____ Diariamente _____ Fin de semana ___
9. Padre: Vive _____ Muerto ___ Diga la causa de la muerte _____
10. Madre: Vive _____ Muerta _____ Diga la causa de la muerte _____
11. ¿Ha padecido o padece usted de alguna de las siguientes enfermedades?

Tuberculosis _____	Presión arterial alta _____
Asma _____	Bocio - Tiroides _____
Cáncer _____	Enfermedades de la piel _____
Artritis _____	Enfermedades del Riñón _____
Diabetes _____	Alergias _____
Epilepsia _____	Ataques de nervios _____
HIV Positivo _____	Hepatitis C _____
	Otras _____

12. ¿Ha sido usted operado? ____ ¿En qué hospital? _____
    ¿En qué fecha? _____
13. ¿Ha estado usted recluido en algún hospital o bajo tratamiento en algún dispensario o médico durante los últimos cinco (5) años? _____
    ¿Dónde? _____ ¿En qué fecha? _____

14. ¿Se le ha negado anteriormente, una póliza de seguro? SI ☐ NO ☐

15. En caso afirmativo, indique la fecha y motivo _____

_____

Por este medio expresamente, renuncio en mi nombre y en el de cualquier persona que llegare a tener o reclamar cualquier interés en cualquier póliza expedida en virtud de esta solicitud, toda disposición de ley que prohíba a cualquier médico, oficial o empleado del hospital, u otra persona que me haya atendido o examinado, o que me pueda atender o examinar en el futuro, o a quien haya consultado o pueda consultar a, divulgar cualquier información verbal o escrita y rendir testimonio al respecto, y expresamente autorizo a dichas personas a que presten dichas declaraciones.

_____ _____

FECHA **FIRMA DEL MAESTRO**

_____

NOMBRE IMPRESO DEL MAESTRO

SEGUROS PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El Reglamento del Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros, dispone que para otorgar un préstamo hipotecario, el maestro vendrá obligado a asegurar la propiedad contra los riesgos de terremoto, incendio y huracán. Si la propiedad está localizada en un área inundable se requerirá además, el seguro contra el riesgo de inundaciones en la estructura. Para el monto del seguro se tendrá en cuenta el valor de la propiedad al momento de asegurarse ésta y se excluirá el valor del solar.

Es conveniente señalar que el pago de pérdidas estará basado, en la cantidad asegurada en su póliza. Por lo tanto, es necesario que usted revise periódicamente su póliza o certificado de seguros y se cerciore que las diferentes cubiertas de seguro de propiedad estén a tono con el incremento del valor en el mercado de la propiedad; especialmente si ha transcurrido un tiempo considerable desde que se le concedió el préstamo, o si usted ha ampliado su residencia. Si usted comprueba que el valor de la propiedad es superior a las cubiertas de la póliza, deberá solicitar al Sistema que trámite el ajuste correspondiente a dichas cubiertas.

Este Sistema mantiene su seguro de propiedad con la "American International Insurance Company", a menos que usted tenga preferencia por otra compañía, ya que usted puede escoger la entidad aseguradora que desee. El seguro de inundaciones que ofrecemos es del Programa Federal de Seguros contra Inundaciones y la cubierta del seguro no es efectiva hasta tanto se emita la póliza individual. Usted puede asegurar la estructura y/o el contenido en la estructura, si así lo desea.

La cláusula de acreedor hipotecario de la póliza será endosada a favor del "Sistema de Retiro para Maestros".

PO Box 191879 San Juan, PR 00919-1879 Teléfonos (787) 754-8611 ó 1-877-JRETIRO (573-8476)
http://www.srm.gobierno.pr E-mail: consulta@srm.gobierno.pr

Los seguros están sujetos a ***un deducible*** de 5% terremoto y 2% fuego o huracán (estructura o contenido) de la cantidad asegurada en cada riesgo. En los casos del costo de las primas de Seguro de Inundación están sujetas a cambios por el Programa Nacional del Seguro de Inundaciones.

En los préstamos hipotecarios se mantiene un seguro de vida, el cual provee que en caso de muerte del maestro, el préstamo queda saldo, ***si está al día en sus pagos***.

Esperamos que esta orientación le sea útil y agradeceremos nos devuelva copia de esta comunicación debidamente firmada, para conservarla en su expediente de préstamo hipotecario. Una copia adicional de esta comunicación puede conservarla para futura referencia.

ENTERADO Y CONFORME _____

(FIRMA DEL MAESTRO)

FECHA: _____

SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS

Oficina Central
#235 Ave. Arterial Hostos
Edif. Capital Center - Torre Norte
Hato Rey, Puerto Rico

Dirección Postal
P.O. Box 191879
San Juan, PR 00919-1879

Telefonos
Cuadro: (787) 754-8611
Consultas: (877-JRETIRO) 573-8476
consulta@srm.gobierno.pr

Oficinas Regionales y Centros de Servicio

Mayaguez
Tel. (787) 833-7572
Fax (787) 833-7569

Arecibo

Fax. (787) 879-8694

Ponce

Fax (787) 841-1130

Humacao

Procurador del Maestro
(787) 773-0771/0772
1-866 (JRPROCU) 577-7628
Fax: 1-877-981-0005
procurador_del_maestro@srm.gobierno.pr

Vía Internet:
www.srm.gobierno.pr

Redacción e Impresión: Agosto 2005